

DOCUMENTOS PARA EL ESTUDIO DEL ARTE EN CASTILLA *

por

ESTEBAN GARCÍA CHICO

MAESTROS REJEROS

(Continuación)

JUAN LOPEZ DE URIGARRI †

Medina del Campo. Colegiata. Capilla del Cristo. Reja.

Sepan quantos esta publica escritura vieren como yo Juan Lopez de Urigarri maeso rexero vecino de la villa de Mondragon ques en la provincia de Guipuzcoa estante en la villa de Medina del Campo otorgo e conozco por esta carta que me obligo e pongo con vos Francisca Perez muger de Garcia Sanchez difunto que sea gloria... de hazer e que vos hare una rexa de yerro para poner delante de la capilla que teneys en la yglesia colegial de San Antolin de la dicha villa la qual dicha rexa a de ser de veynte y tres pilares de alto cada uno de dos baras e media de medir e cada un pilar a de pesar quarenta libras poco mas o menos e mas quatro pilares prencipales an de pesar cada uno dellos zien libras poco mas o menos de manera que an de ser veynte y siete pilares la qual dicha rexa a de pesar con sus frisos e molduras e coronamiento conforme a la traza que para ella tengo dada que la mitad queda en mi poder e la otra mitad en el vuestro firmada de mi nombre por manera que toda la dicha rexa a de pesar mill e quinientas libras poco mas o menos por razon de las quales me abeys de dar e pagar a mi o a quien mi poder obiere cinquenta maravedis y medio por cada una

* Se completa el artículo iniciado en el BOLETÍN anterior.

† Nada de extraño encontrar en la villa de las famosas ferias, donde había un gran contingente de artistas foráneos, al maeso Juan López Urigarri, vecino de la villa de Mondragón, "que es en la provincia de Guipúzcoa", tomando a su cargo la hechura de dos rejas; la primera había de ser asentada en la capilla del Cristo de la colegiata, la otra cerraba el arco de la capilla fundada por el señor Juan Zuaco, en la derruida iglesia conventual de San Francisco.

libra... fue fecha e otorgada en la villa de Medina del Campo a ocho dias del mes de junio de mill quinientos cinquenta e seis años...

Juan López de Urigarri.

Francisco González.

Pasó ante mí

Juan Losa.

(A. H. P. de Valladolid, Legajo 7.677. Folio 665.)

Medina del Campo. San Francisco. Capilla de Olivera. Reja.

Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como yo Juan Lopez de Urigarri maeso de zerraxeria vezino de la villa de Medina del Campo otorgo e conozco por esta carta que me obligo e pongo con vos la señora doña Maria de Olivera muger del señor Juan de Zuazo difunto ques en gloria... de hazer e que hare a mi costa una rexa de yerro para la poner y asentar e la poner y asentare a mi costa en toda perfeccion en el arco questa en le monasterio de señor San Francisco desta dicha villa junto al altar e retablo de la capilla de vos la dicha señora doña Maria la qual dicha rexa me obligo de hazer en la forma e manera siguiente:

—Primeramente me obligo de hazer dos hordenes de balaustres cada una orden de veynte e cinco balaustres del alto e forma los veynte e cinco primeros de uno que vos la dicha señora doña Maria teneyz en vuestro poder por manera que a de pesar cada uno cinco libras e media e no mas y la orden de los veynte e cinco balaustres a de ser de alto del balaustre que la dicha señora doña Maria teneyz en vuestro poder e de peso de cinco libras e no mas.

—Yten me obligo de poner e pondre en la dicha rexa seys plataformas de peso cada uno de veynte e dos libras... e dos de las dichas plataformas an de entrar en las paredes del dicho arco con sus bueltas en esquadra que entren en la dicha pared que an de ser la segunda plataforma y la sesta y las otras an de entrar en la pared como mexor convengan en las quales dichas plataformas an de yr en cada ordenacion seys pitones e muy bien hechos como combenga a la obra los quales dichos pitones me habeis de pagar a real por cada libra.

—Yten tengo que poner en la dicha rexa tres frisos los quales tengo de asentar el uno abaxo y el otro en medio y el otro arriba encima de la dicha rexa los quales an de llevar la obra e grueso de un friso que la dicha señora doña Maria tiene en su poder muy bien juntos como combenga a la obra con sus filetes en torno y cada friso a de ser de una sesina de bara de ancho e no mas con su filete y cada un friso a de llegar de pared a pared del dicho arco e a de pesar cada uno seis libras e no mas sin los filetes...

—Yten he de hazer en la dicha rexa una coronacion muy pulida y muy bien asentada de forma e obra de la coronacion questa en el monesterio de San Andres desta villa en una rexa que hizo doña Maria de Lugo en una capilla que tiene en el dicho monesterio hazia la parte de la capilla mayor del dicho monesterio de las dos hazes que la dicha rexa tiene los que vos la dicha señora doña Maria quisiere y a de ser la dicha coronacion a un haz y friso e filetas en la dicha

coronacion a de yr un escudo de armas esculpido partido por medio en el qual yran esculpidas las armas de los Zuanos a la mano derecha y a la mano izquierda las armas de vos la dicha señora Maria la qual dicha coronacion de alto el alto que vos la dicha señora Maria mandares.

—Otro si me obligo a estañar los balaustres de la dicha obra hezeto las molduras e basas e capiteles e botones de los dichos balaustres si bos la dicha señora doña Maria quisieredes que se le estañen e confieso haber visto la dicha coronacion de San Andres y el friso y balaustres que vos la dicha señora doña Maria teneis en vuestro poder y esta cierto de la obra que tiene la dicha rexa asentada e puesta en perfeccion me habeys de pagar por cada libra de los dichos balaustres e friso e coronacion e plataforma a real y medio por cada libra e por los pitones a real... pagados como fuere haciendo la obra... fue fecha e otorgada en la villa de Medina del Campo a cinco dias del mes de mayo de mill e quinientos e cinquenta e siete años...

Doña María de Olivera.

Juan Lopez de Urisarri.

Pasó ante mí
Juan de Losa.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 7.678. Folio 214 v.)

ALONSO GARCIA

Roa. Iglesia Colegial. Capilla de los Condes de Siruela. Reja 10.

Sean quantos esta publica escriptura vieren como nos Alonso Garcia rexero vecino de la ciudad de Toro estante al presente en esta villa de Valladolid como principal e Francisco Gutierrez rexero vecino desta villa de Valladolid como su fiador... ambos juntos de la una parte e yo Geronima Martinez viuda muger que fuy e quede de Antonio de Molina rexero difunto... por mí y como tutora y curadora de sus hijos... decimos que por quanto el dicho Antonio de Molina en su vida tomó hacer una rexa que para los ylustrisimos señores conde de Siruela don Juan de Velasco e de las Cuevas e doña Mencia de Cardenas e Pacheco defuntos que sean gloria para la yglesia colegial de la villa de Roa la qual dicha rexa habia tomado hazer primero Llorente de Herreros maestro de hazer rexas difunto vecino que fue desta villa y despues por su muetre de los susodichos la tomaron hazer e acabar Alonso Esteban y Juan de Jalon maestros de hacer rejas vecinos desta villa que ansi mismo son difuntos la qual los dichos Alonso Esteban y Juan de Jalon avian tomado acabar de la dicha Geronima Martinez consta en ciertas escripturas que sobrello sean fecho a que todos nos refe-

¹⁰ Pasó por varias manos, la empieza Llorente de Herreros, que apenas hace labor, sigue su compañero Antonio de Molina, que deja gran parte sin labrar, y al morir, su viuda Jerónima Martínez, encarga a Alonso García, rejero de la ciudad de Toro, la termine conforme una escritura de concierto y condiciones, otorgada en Valladolid el 17 de marzo de 1577.

rimos y es ansi que queriendo hazer y acabar la dicha rexa nos los dichos Alonso Garcia e Francisco Gutierrez somos concertados con vos la dicha Geronima Martinez... ayan de acabar y acaben de hazer a su propia costa todo lo que faltare de hazer y acabar en la dicha rexa questa en la dicha villa de Roa que son las condiciones siguientes:

—Primeramente limpiarla la dicha rexa de forma he horden que se puedan muy bien dorar.

—Yten que la tengo yo el dicho Alonso Garcia destañar a mi propia costa muy bien.

—Yten tengo de hazer los fufos altos e la dicha rexa relevados y muy acabados conforme a la dicha obra...

—Yten tengo de hazer las armas con sus escudos en la dicha rexa conforme a como por los dueños della se me dieren dibuxados.

—Yten tengo de hazer y acabar la cornija de la dicha rexa todo lo que en ella faltare conforme a lo que esta comenzado y acabado en ella.

—Yten tengo de hazer los pilares del primer paño todos los cartones con sus rosetas que fueren menester para todos los pilares que estan repartidos.

—Yten tengo que poner todo lo que faltare de asentar y acabar con sus figuras.

—Yten que todas las cosas susodichas e declaradas y todo lo demas que la dicha rexa ubiere menester hasta la asentar y poner en perfeccion para que se pueda dorar lo tengo yo el dicho Alonso Garcia de hazer y acabar todo ello a mí costa sin que vos la dicha Geronima Martinez se obligada a hazer y poner en ella mas que tan solamente el dorarla que esto a de ser a costa de la dicha Geronima, lo qual dare yo el dicho Alonso Garcia fecha y acabado en toda perfeccion para que la dicha rexa se pueda dorar segun dicho es para el dia de San Juan de Junio deste presente año de mill quinientos setenta y siete... conforme esta obligado hazer Antonio de Molina ...todo lo qual que dicho tengo de hazer por precio e quantia de ciento e treinta ducados.

...En la villa de Valladolid a diez y seis dias del mes de marzo de mill e quinientos setenta e siete años...

Ante mí
Juan de Villasana.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 544. Folio 337.

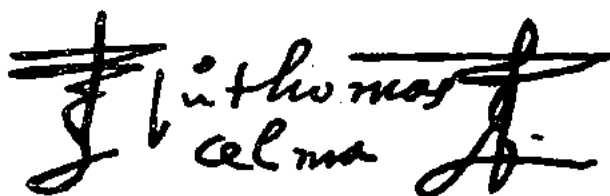
JUAN TOMAS CELMA ¹¹

Carta de arrendamiento.

Sean quantos esta carta de arrendamiento vieren como yo Juan Tomás Celma pintor estante y residente que soy en esta villa de Valladolid otorgo e

¹¹ Era oriundo de Zaragoza, y llega a Valladolid, mediado el siglo XVI, donde instala su obrador, en unas casas propiedad del monasterio de San Benito,

conozco por esta presente carta que arriendo y tomo a renta del muy reverendo señor abad prior e convento del monesterio de San Benito desta dicha villa de Valladolid que estys presentes ajustados en vuestro capitulo e ayuntamiento segun que lo abeys de uso y costumbre, las casas que este dicho convento e monesterio tiene junto a la porteria del que se dice la casa de la limosna, la qual dicha casa vos arriendo y tomo en renta desde el dia de San Juan de junio primero por tres arrendamientos de tres años... y por precio y quantia cada uno dellos de los nueve años de los dichos tres arrendamientos de seys mill maravedis y mas dos pares de gallinas buenas bibas de dar y tomar... fue fecha e otorgada en la villa de Valladolid a diez dias del mes de setiembre de mill e quinientos e cinquenta años...



Juan Tomás Celma.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 301. Folio 212.)

junto a la porteria, "del que dice casa de la limosna". Con los monjes le unía estrecha amistad, pues es nombrado mayordomo, y a la vez le encargan la gran reja que había de cerrar las tres naves del templo. Los documentos nos hablan de la intimidad del hogar, y hasta la enfermedad que adolecía cuando estaba labrando la reja del coro de la Basílica del Pilar. Estuvo en primeras nupcias casado con Magdalena Robles, que al morir, en noviembre de 1572, hay un inventario donde aparecen anotadas varias obras de su marido. Poco después contrae matrimonio con Magdalena Cembranos. En las escrituras de concierto y cartas de pago figura indistintamente como escultor, pintor o rejero. Debíó de tener montado un gran taller, donde trabajaban los entalladores Diego de Roa, Miguel Cierza, Antonio de Escalante, los pintores Miguel de Barreda, Jerónimo Vázquez, Pedro Juárez, Sebastián Burgos, Pedro de Avila, y por último, como cerrajero, Antonio Jalón. En la lista de las rejas labradas por su mano o bajo su dirección, figura en primer lugar la de San Benito el Real, de Valladolid, riquísima de ornatos del mejor estilo; en una cartela se lee "Joan Tomás Celma, me fecit", en el reverso, el año en que fue terminada, 1571. Al año siguiente, en Medina del Campo, en el monasterio de Nuestra Señora de Gracia, para cerrar la capilla de Francisco de la Torre. En la Basílica del Pilar, la magnífica reja que cierra el coro (1573). En Alcalá de Henares, para la capilla de Alonso de Madrigal, de la iglesia conventual de San Francisco (1574). En la villa de Talavera de la Reina, en el monasterio de San Ginés, para la capilla del licenciado Valderrama (1576). En las condiciones para labrar estas rejas, en todas hay una alusión al indicar los elementos decorativos a la de San Benito el Real. La reja y el púlpito, inscrito en el pilar del Evangelio, encargados por doña Mag-

Testamento de Magdalena de Robles.

Magdalena de Robles mujer de Juan Tomás Celma pintor... que mi cuerpo sea sepultado en el monasterio de San Benito de Valladolid donde tengo devoción de me enterrar... Le otorga el 27 de noviembre de 1572. Carece de interés.

Seguidamente viene un inventario "lo que se les deve durante el matrimonio":

El monasterio de la Santísima Trinidad desta villa de Valladolid deve doscientos y ocho mill maravedis de la rexa que le estoy acabando y por esto se deve a los herederos de Domingo de Vertando por dos obligaciones que me dio para dicha rexa sesenta mill maravedis.

—Mas se deve todo el oro y estaño que montaron el oro treynte mill panes de oro a tres maravedis y sesenta molduras de estaño a dos reales montan todo.

—Mas en lo que falta de azer del pulpito y puertas eran menester cinquenta ducados.

—A los oficiales que lo doran con los mas matices que son menester para dorar otros cinquenta ducados.

—Deben en los lugares de San Pedro Deslonza de dos retablos ques les ize son en Mellanzos Santidriano y en Villalmun estan acabados 103.000 maravedis.

—Deben en San Juan de Sardon del retablo que les hice quarenta e dos mill maravedis.

—Deben los cofrades de la Peña de Francia veynte y tres ducados lo demas an pagado porque eran treynte y seys ducados.

—Debe al conde de Osorno veynte y tres ducados de una ystoria que le yze de San Benito.

—Deben los cofrades de la Quinta Agustia de Tordesillas veynte e cinco ducados.

—Debe Isabel de Mudaca en Santovenia tres ducados.

—Debe el conde de Monteagudo de unos santos que le pinte y estan en mi poder ciento cinquenta ducados falta en esta obra para acabar todas las diez andas para los santos que sean de acabar de madera cien ducados.

—Debe el Padre Abad de Santo Domingo de Silos de los lienzos que se le pintaron quinientos reales.

—Deben los cofrades de San Roque quatro ducados.

—Debe el mayordomo de Sant Llorente desta villa de Valladolid de quatro angeles que le yze nueve ducados.

—Con San Benito asta que agamos quantas no se sabe quien debe al otro. Las deudas que se deben durante el matrimonio:

Magdalena de Ulloa para cerrar el crucero de la Colegiata de Villagarcía de Campos; ambas las empezó Juan Tomás Celma, pero por acaecer su fallecimiento las termina el oficial de su taller Diego de Roa, entallador, colaborador con el maestro en la mayoría de sus obras, principalmente en la del coro de la Basílica del Pilar. Rindió jornada en los primeros días de septiembre cuando fue a asentar esta reja. En Zaragoza otorga testamento, y pocos días después su viuda, Magdalena de Cembranos, pide se haga inventario de sus bienes que lleva a efecto su colaborador Diego de Roa.

—Al señor Alcaude Escudero digo a su madre de una cuba de vino que se le vendio que tenia doce moyos la qual vendimos en la taberna de San Benito, a catorce maravedis la azumbre.

—Debese Alonso R. Zapatero de calzado que a dado mill maravedis.

—Debese a Bartolome de Colmenares de oro que dio para Arlanza diez y ocho mill maravedis.

—Mas se debe del vestido de Pedro Juarez pintor que travaxo en casa trece ducados.

—Debese a Pedro de Barbure pintor por una obligacion mill reales que me presto.

—Mas se debe al mismo por un conocimiento trescientos reales, los doscientos que me presto los ciento de lo que trabajo en los lienzos de Santo Domingo de Silos.

—Debese a Sebastian de Burgos de lo que a trabajado en casa veynte ducados.

—A Sebastian pintor seys ducados.

—A Catalina moza de casa ocho ducados.

—A Fray Miguel de Villanueva cuatro mill ciento cinquenta e dos maravedis.

—A Pedro de Campo de alquileres de machos para caminos diez ducados.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 452. Folio 419.)

Escritura de obligación.

Sean quantos esta carta de obligacion vieren como yo Juan Tomas Celma entallador mayordomo del monesterio de señor San Benito desta villa de Valladolid e vecino della digo que el general e monjes e conbento del dicho monesterio compraron a vos Lorenzo Xaquinote florentino vecino de la dicha villa de Valladolid, quatro piezas de brocateles a una de tres colores e otra amarilla e otra colorada e dorada e otra morada e dorada que en todos ubo nobenta e cinco baras e cinco ochavas a precio cada bara de nobecientos cinquenta maravedis e que montaron nobenta mill e ochocientos e quarenta e quatro maravedis e mas una pieza de terciopelo morado labrado rico que tubo treynta e dos baras a precio de cinquenta reales cada bara lo qual compraron e recibieron puede aber seys meses poco mas o menos e aora por no venir acomodado para el dicho monesterio la dicha pieza de terciopelo morado la bolbieron a vos el dicho Lorenzo Xaquinote e se quedaron con las dichas quatro piezas de brocateles e se os deven los dineros dellas e como quiera que se os abran pagado pero vos aveys tenido por bien de su ruego de tornar a recibir la dicha pieza de terciopelo... el dicho monesterio e cobento e yo en su nombre soy e me entrego de vos por contento entregado a mi voluntad de las dichas quatro piezas de brocateles que tubieron las dichas baras porque las rescibieron para el dicho monesterio e pasaron a su poder y al mio realmente e por mas firmeza lo otorgue ansi ante Antonio Rodriguez escribano de su magestad y del numero de la dicha villa de Valladolid e de la casa de la moneda dellaque le rogue de fee della... fue fecha e otorgada en la villa de Valladolid a veynte e siete dias del mes de septiembre de mil e quinientos e un años testigos que fueron presentes a lo que dicho es e vieron firmar su nombre en el registro al dicho otorgante al qual el dicho escrivano hago fee que

conozco Francisco Rodriguez e Juan Sobremazas e Miguel Rodriguez entalladores oficiales vecinos desta dicha villa.

Juan Tomás Celma.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 352. Folio 627.)

**Medina del Campo. Monasterio de Nuestra Señora de Gracia.
Capilla de Francisco de la Torre. Reja.**

Sepan quantos esta escriptura de concierto y obligación vieren como yo Juan Tomas Celma pintor vecino de la ciudad de Valladolid por mi y en nombre de Diego de Roa y Miguel de Cieza entalladores e Antonio de Avila pintor e Juan de Xalon cerrajero vecinos de la dicha villa de Valladolid y por virtud del poder que dellos tengo... e usando del dicho poder suso yncorporado yo el dicho Juan Tomas Celma otorgo e conozco por esta carta que obligo mi persona e bienes... e a las personas de los dichos Diego de Roa e Miguel de Cieza y Antonio de Avila y a Juan de Xalon como mis fiadores e principales pagadores... otorgo por esta carta que me obligo a las dichas mis partes e pongo con vos el señor Francisco de la Torre vecino de la villa de Medina del Campo y con quien vuestro poder oviere de hacer e que hare una rexa para la capilla que teneis en el monesterio de Nuestra Señora de Gracia de la horden de San Agustín estramuros de la dicha villa de Medina questa junto al pulpito la qual hare en las condiciones e de la forma e manera siguiente:

—Primeramente me obligo y obligo a las dichas mis parte de poner y asentar sobre el banco de piedra questa a la entrada de la dicha capilla una plataforma de hierro de ancho de tres dedos la qual a de yr enbebida en el dicho banco de piedra en la qual dicha plataforma hare los agujeros necesarios por donde entren las espigas de las almas del hierro... las quales fixare con plomo derretido de manera que trave en la dicha canteria y quede firme.

—Otro si me obligo de hacer la dicha rexa de ancho de siete varas de medir ques lo que tiene de ancho el arco de la dicha capilla y en ella hare quatro columnas balaustradas según y como estan trazadas en la traza... y el trozo primero a de ser de quatro tercias de alto de yerro con sus basas y capiteles de yerro y los dichos quatro trozos an de ser lisos de chapa hechos cañones conforme al que esta dibuxado en la columna de la dicha traza junto a las puertas al lado del evangelio ques como entran en la dicha capilla a mano izquierda.

—Yten que los dichos quatro troyos con todo lo demás de las dichas columnas ha de llevar por dentro de arriba a baxo una barra de hierro del grosor de la que para ella tengo dada por muestra en madera torneada que queda en poder de vos el dicho Francisco de la Torre firmada del vuestro nombre y del mio.

—Otro si hare veinte y seis vergas de hierro torneadas y labradas conforme a la questa dibuxadas en la dicha traza, en la primera horden questa al lado del evangelio y en cada una de las verxas hare tres cañones de hierro que todos los tres tengan cinco tercias de alto con quatro piezas de laton torneado que la una a de servir de vasa y otra de felete y otras dos de botones como esta dibuxado en la dicha traza y de la forma y manera que estan puestos en la rexa de la

capilla mayor de San Benito de la dicha villa de Valladolid y por dentro de las dichas verxas pondre unas almas de hierro de arriba a baxo trabadas en la canteria con plomo y en la plataforma alta con chapetas de hierro y entre los cañones de hierro y las dichas almas lo hinchire del material desta llenos los de la dicha rexa del dicho monesterio de San Benito las quales dichas rexas y columnas an de tener de alto honçe tercia de bara de medir desde el dicho banco de piedra hasta el alquitrave.

—Otro si sobre las dichas verxas y columnas tengo de hacer y poner una plataforma de hierro de tres dedos de ancho y medio de grueso poco mas o menos en la plataforma an de entrar las espigas de las dichas almas de hierro con sus chapetas.

—Otro si enzima de la dicha horden de balaustres y verxas hare un alquitrave y friso calado y cornija de madera segun y como esta trazado en la dicha traza.

—Otro si enzima de la dicha cornija me obligo de hacer y hare un remate labrado de madera den medio y otros dos remates a los lados y el remate den medio a de ser de seis pies de alto donde se comience a descubrir la cruz y en medio del dicho remate tengo de hacer un escudo en el qual pondre las harmas que vos el dicho Francisco de la Torre quisieredes y encima del dicho remate hare la figura de un Cristo Crucificado de dos pies y medio de alto de bulto y los otros dos remates de los lados an de ser de quatro pies y medio de alto y en cada uno dellos hare una medalla de bulto de baxo relieve la una de las dichas medallas hare la ymagen y figura de San Agustin y la otra a de ser la ymagen de San Nicolas los quales dichos remates an de ser bien labrados y debuxados de la obra e segun esta trazado y debuxado en la traza que dello tengo fecha.

—Otro si me obligo de hacer las puertas de la dicha rexa de ocho berxas en cada puerta quatro por manera que en toda la dicha rexa con las dichas puertas a de haber veinte y seis rexas y las dos verxas de los quicios no a de llevar cañones de hierro porque en lugar dellos an de ser macizos como lo estan en la rexa de San Benito y las molduras y botones de laton se an de fijar sobre el dicho hierro y de arriba a baxo las dichas almas de hierro an de ser mas gruesas que de las demas verxas y revestidas de madera como las demas y debaxo de las dichas verxas de las puertas que tengo de hacer su caja de hierro delgado... y en la dicha caja una haldaba con su cerradura en la dicha caja hare las labores que esta dibuxadas en la traza que tengo dada para hacer las dichas puertas lo qual quede fuerte e firme lo que tengo de dorar y estofar segund e como estan en la dicha rexa del monesterio de San Benito.

—.....

—Otro si digo que las quatro dichas columnas y veinte y seis verxas de los cañones de hierro arriba an de ser de madera embestidas las dichas almas de hierro.

—Otro si dorare y estañare toda la dicha obra por la horden y segun y como tengo dorada y estañada la dicha rexa del monesterio de San Benito.

—Otro si digo que puesto que en la dicha traza tengo dibuxados dos hordenes de verxas y columnas una alta y otra baxa no tengo de hacer mas que solamente la primera horden y encima de la cornija de la horden primera tengo de asentar y poner en el remate segun y de la forma que va dicho y declarado.

—Otro si me obligo de hacer en la dicha coronacion entre remate y remate

quatro candeleros puestos con sus almas de hierro como estan dibuxados en la dicha traza an de ser de quatro pies de alto los quales dorare y estañare.

—La qual dicha rexa y obra me obligo y obligo a las dichas mis parte de la hacer segun e de la forma e manera que va declarado y como se contiene en la traza que para ello tengo dada... y segun y como esta labrada la rexa del monesterio de San Benito... por razon de lo qual abeis de dar y pagar a mi o a quien mi poder oviere trescientos quinze ducados... e lo otorgamos ansi en la villa de Medina del Campo ante Juan Losa escrivano publico del numero de la dicha villa a trece dias del mes de mayo de mill e quinientos e setenta e dos años, testigos que fueron presentes a lo que dicho es Diego de Osorio, Miguel de la Zaga e Miguel Rodriguez vecinos de la dicha villa...

Miguel Rodriguez.

Juan Tomás Celma

Diego de Osorio

Pasó ante mí

Juan Losa.

Seguidamente van las cartas de poder de los fiadores.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 1.831. Folio 817.)

Zaragoza. Basílica del Pilar. Reja del Coro.

Sepan quantos esta publica escritura de obligacion y fianza vieren como nos Juan Tomas Celma pintor y escultor, e Magdalena de Cembranos su muger vecinos que somos desta villa de Valladolid ...decimos que por quanto el dicho Juan Tomas Celma tiene concertado y capitulado con los ylustres señores Prior y capitulo de Nuestra Señora Santa Maria del Pilar de Zaragoza de los acer una rexa del coro de la dicha yglesia por precio y quantia de tres mill y treinta y seis ducados con las condiciones y de la forma que se contiene en la escritura de capitulaciones que sobre ello se izo entre las dichas partes en la dicha ciudad de Zaragoza ante un notario de la dicha ciudad y entre los capitulares que por la dicha capitulacion el dicho Juan Tomas esta obligado ay uno del tenor siguiente.

—Yten que por precio de todo lo susodicho y toda la rexa asentada como ha de estar haya de dar el capitulo tres mill y treinta y seis ducados de a honce reales el ducado de los quales al presente para principio de la obra se le an de dar quinientos ducados y a de dar el dicho Juan Tomas fianzas de ellos en Medina del Campo o en Valladolid a contento del capitulo y trayendo el Juan Tomas a la yglesia la obra que valga quinientos ducados ha de darle para adelante la yglesia otros quinientos conforme a los de arriba y asi y asentada la rexa quando cobre los postreros quinientos ducados questos se le an de dar al fin.

—E queriendo cumplir lo contenido en el dicho capitulo para que aia hefeto nos los dichos Juan Tomas Celma e Magdalena de Cembranos su muger como partes principales y principales pagadores e nos los dichos Pedro Lopez de Arrieta secretario y Bartolome de Colmenares e Diego de Escobar e Juan de Xalon cerrajero e Pedro de Ybargen e Miguel de Cierza sus fiadores e principales pagadores y abiendo visto oido y entendido el probecho o daño que de acer y otorgar esta escritura de fianza se nos puede seguir y recibir y haciendo como en

este negocio acemos de deuda ajena propia nuestra y todas las dichas juntamente y de mancomun... otorgamos e conocemos por esta presente carta que nos obligamos con nuestras personas e bienes... quel dicho Juan Tomas Celma guardara y cumplira lo contenido en el dicho capitulo que de suso ha yncorporado segun y de la forma y manera que en el se contiene sin le dar otro entendimiento ni declaracion alguna mas que por la lectura tiene e que siendole dado y entregados los quinientos ducados de que en el dicho capitulo se hace mencion por parte de los dichos señores Prior y capitulo el dicho Juan Tomas Celma los entregara y dara hechos de obra para la dicha rexa segun y como por la dicha escritura esta obligado y asi consecutivamente la demas quantia de maravedis que le fuere dada y entregada para la dicha obra hasta el fin della con que todo ello no esceda de los dichos quinientos ducados y asta en la dicha quantia y no mas quier sea de los quinientos ducados que primero se le dieron o de los terceros e qualquier cosa e parte dellos asta el fin de la dicha obra el dicho Juan Tomas dara quenta y entregara la dicha obra hecha como esta obligado por la dicha escritura donde no que nosotros todos como principales y fiadores daremos y pagaremos a los dichos señores Prior y capitulo de la dicha santa yglesia del Pilar de Zaragoza o a quien su poder obiere la dicha suma y cantidad de los dichos quinientos ducados que le faltaren por entregar de obra echa para la dicha yglesia que hubiere rescibido el dicho Juan Tomas el dinero y no ubiere entregado la dicha obra sin que sea necesario sobre razon de lo suso dicho que se aga escursion alguna en bien de mi el dicho Juan Tomas ni auto y diligencia alguna y para ansi lo guardemos y cumpliremos... en firmeza de lo qual todos los sobre dichos otorgantes ansi en la manera que dicho es ante Francisco Gamarra escrivano de su magestad e publico del numero desta villa de Valladolid e ante los testigos de yuso escrito al qual rogamos lo escriviese e hiciese escribir e signase con su signo ...fue fecha e otorgada en la villa de Valladolid a veynte y un dias del mes de setiembre de mill e quinientos y setenta y tres años presentes por testigos Pedro de Montoya y Luis de Castañeda pintor e Alonso Serrano vecinos desta villa y los dichos Juan Tomas Celma, e Pedro Lopez de Arrieta, e Bartolome Colmenares y Diego de Escobar y Pedro de Ybargueren y Miguel de Cieza lo firmaron y por los demas otorgantes lo firmaron los testigos que sabian.

Pasó ante mí
Francisco de Gamarra.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 452. Folio 570.)

Alcalá de Henares. San Francisco. Capilla de Alonso de Madrid. Reja.

En la villa de Valladolid a treynta dias del mes de septiembre de mill e quinientos e setenta e quatro años, ante mi Antonio Rodriguez escrivano del numero de dicha villa e escrivano mayor de la casa de la moneda della y testigos de yuso escritos parecieron Juan Tomas Celma entallador vecino desta villa por sí de la una parte e Francisco Lopez clérigo cura propio de la yglesia de la Magdalena desta dicha villa en nombre de Fray Alonso de Madrid vecino de la villa de Alcalá de Henares de la otra... dixeron que por quantos ellos estan

concertados de que el dicho Juan Tomas Celma aya de hacer acabada en perfeccion una reja para Alonso de Madrid para una capilla quel dicho Alonso de Madrid tiene en el monesterio de San Francisco de la villa de Alcalá de Henares... el qual el dicho Juan Tomas Celma a de hacer la reja en las condiciones siguientes:

—Primeramente que la dicha reja la a de hacer el dicho Juan Tomas de la suerte y forma e como se contiene en la traza que della dio el dicho Juan Tomas que la traza e modelo della esta firmada del dicho Alonso de Madrid e del bachiller Juan de Torres cura e del dicho Juan Tomas.

—Yten quel dicho Juan Tomas a de asentar e asentara encima del pedestal de piedra quel dicho Alonso de Madrid le a de dar hecho a su costa en cada un lado dellos a de poner una plataforma de hierro de tres dedos escaso de ancho en la qual hara sus agujeros donde entren las espigas de las almas de hierro en ellos y en la canteria.

—Yten que hara el dicho Juan Tomas quatro columnas de madera como estan dibujadas en la dicha traza torneadas e balaustradas, el tercio dellas quadrado con sus rebajos e molduras e las esquinas e encuentros guarnecidas de yerro de la misma manera que lo estan en la reja del monesterio de San Benito de la villa de Valladolid y los otros dos tercios de cada columna labrados e agujerados por donde entren unas almas de hierro que a de hacer para ellas todas las columnas desde la plataforma baja hasta el alquitraque que tendra otra plataforma tan bien con sus agujeros donde entren las espigas de las almas de hierro y estas columnas an de tener diez tercias de alto e las almas dellas seran del gordor de un pedazo que para ello tiene dado por muestra.

—Yten que a de hacer y hara el dicho Juan Tomas en las dos hordenes de los lados entre columna e columna seis verjas en cada una y en las puertas de cada una quatro de manera que an de ser veinte berjas por todas e los primeros quatro cañones que aunque no esten en la traza mas de tres hara quatro y esto de hierro con sus basas e botones de laton torneados como estan en la dicha reja de San Benito y estos quatro cañones an de tener de alto cinco pies poco más.

—Yten quel dicho Juan Tomas a de hacer la cornija friso y alquitraque resaltando como esta dibujado en la dicha traza encima de la dicha cornija e friso e alquitraque hara otra horden de quatro columnas y otras veinte berjas con otra cornija e friso e alquitraque encima dellas con las mismas labores que estan dibujadas en la traza y tan bien las dichas berjas e columnas de madera agujereada e labrada e torneada en sus almas de hierro...

—Otro si el dicho Juan Tomas a de hacer y acabar los remates conforme a la dicha traza tan alto los de los lados como los del medio e casi menores los de los lados porque no vengán todos yguales e aunque los aga menores no les a de quitar obra sino que los a de hacer conforme como estan dibujados en la traza en el remate de en medio e en los dos de los lados en los tondos dellos a de hacer unos escudos de armas de las armas que le señalaren a medallas de santos quel dicho Alonso de Madrid mandare estos dichos remates a de hacer e trabar con barras de hierro conforme como estan los de la dicha reja de San Benito... encima del remate del medio a de poner un Crucifijo de bulto y toda la dicha obra como dicho es la a de labrar a dos hazes conforme a la dicha traza...

—Yten quel dicho Juan Tomas a de dorar e dorara la dicha reja e obra della por ambos azes conforme a como esta dado de color de azafran en la dicha

traza entendiendo que todo lo que señala en la traza del dicho color de azafran lo a de dorar y lo demas estañar de color de plata todo ello al olio e se obligo que todo lo dara asentada e acabada la dicha obra de la dicha reja conforme a las dichas condiciones y en perfeccion dentro de un año que comienza a correr desde oy día desta escriptura... e para asentar e dorar e estofar dicha obra le a de dar el dicho Alonso de Madrid andamios hechos a su costa e casa donde se ponga la dicha obra e labren los oficiales las piezas que en la dicha villa de Alcalá hubiere de hacer e donde posen los dichos oficiales.

—E por todo lo suso dicho el dicho Alonso de Madrid a de dar e pagar al dicho Juan Tomas Celma trescientos e venticico ducados... e lo otorgaron ansi ante mi estando presentes como testigos a lo que dicho es Antonio Rubio clerigo, e Domingo Lopez de Cañizal, e Juan de Heredia vecinos desta villa...

Francisco López.

Pasó ante mí
Antonio Rodríguez.

(A. H. P de Valladolid, Legajo 353. Folio 306.)

Zaragoza. Basílica del Pilar. Reja del coro.

Muy Mag. Sr.

Juan Tomas Celma pintor vecino desta villa de Valladolid digo que en dias pasados yo trate y concerte con los ylustres señores Prior y capitulo de Nuestra Señora del Pilar de la ciudad de Zaragoza de lesazer una reja para el coro de la dicha yglesia por lo qual me an de dar tres mill y treinta y seis ducados y otras cosas y por un capitulo de la escriptura yo me obligue a dar fianzas llanas y abonadas en esta dicha villa de Valladolid con los dichos señores Prior y capitulo asta en cantidad de quinientos ducados segun por el dicho capitulo se contiene las quales dichas fianzas y diese en esta villa por ante Francisco Gamarra escrivano del numero... y fueron mis fiadores Magdalena de Cembrano mi muger y Pedro Lopez de Arrieta, secretario del crimen de la Real Chancilleria y Diego de Escobar y Miguel de Cieza entalladores y Bartolome de Colmenares batidor de oro y Pedro de Ybarburen pintor e Juan de Xalon cerrajero todos vecinos desta villa y a mi derecho conviene dar ynformacion en esta villa como todos los suso dichos son personas abonadas en cantidad de mas de quatro mill ducados y tienen bienes rayces y eredades de mucho valor. A. V. M. pido y suplico mande recibir la dicha ynformacion y me la mande dar signada y en publica forma para la tener en guardar mi derecho.

Juan Tomás Celma.

En la dicha villa de Valladolid a nueve dias del mes de octubre de mill e quinientos e setenta e tres años ante el señor licenciado Juan Alonso theniente corregidor desta villa por su magestad e por ante mi Francisco Gamarra escrivano... pareció Juan Tomas Celma vecino desta villa e presento un pedimento y mandamiento de su nombre del tenor siguiente:

Aquí

y así presentado el dicho pedimiento que de suso ba yncorporado e por el dicho señor theniente visto mando quel susodicho de ynformacion de lo contenido en su pedimiento e dado lo vera e probeera justicia así lo mando.

Francisco Gamarra.

En Valladolid a nuebe dias del mes de octubre de mill e quinientos e setenta e tres años por ante mi Francisco Gamarra escrivano... parecio Juan Tomas Celma pintor vecino desta villa para su ynformacion de lo contenido en el pedimiento por su parte presento por testigo Antonio Ochoa de la Rea vecino desta villa de Valladolid morador a la puerta de Santa Clara desta villa del qual yo dicho escrivano tome e recibí juramento en forma de vista de derecho al qual despues de aber jurado siendo preguntado al tenor del dicho pedimiento dijo que conoce a Juan Tomas Celma pintor e a Magdalena de Cembranos su muger así mismo conoce a Pedro Lopez Arrieta escrivano del crimen de la Real Chancilleria que reside en esta villa e a Diego de Escobar e a Miguel de Cieza, entalladores e a Bartolome Colmenares batidor de oro y a Pedro de Ybarbure pintor e a Juan de Xalon cerrajero todos vecinos desta villa los quales conoce de algunos años a esta parte e sabe por cosa muy notoria que los susodichos son personas muy abonadas en cantidad de mas de quatro e a un mas de ocho mill ducados porque la dicha Magdalena de Cembranos muger del dicho Juan Tomas tiene en esta villa e su jurisdiccion una casa y meson y unas casas acesorias e otros bienes de valor de mas de dos mill ducados y el dicho Pedro Lopez de Arrieta secretario tiene su oficio de secretario de valor de mas de siete mill ducados, e otros bienes raizes e muebles de mucho valor y el dicho Diego de Escobar tiene casas viñas e tierras en los terminos de esta villa de valor de mas de dos mill ducados y el dicho Miguel de Cieza tiene unas casas en esta villa en la plaza del Almirante de valor de mas de mill ducados y a los dichos Bartolome de Colmenares y Pedro de Ybarburen y Xuan de Xalon cerrajero les conoce este testigo bienes muebles y raizes en esta villa de mucho valor e todos ellos de por si son avidos e tenidos por hombres abonados muy ricos y de confianza y esta es cosa muy publica y notoria en esta villa entre las personas que les conocen e an tratado como este testigo y esto sabe del dicho pedimiento para el juramento que hizo e firmolo de su nombre e dijo ser de hedad de mas de treinta años.

Antonio Ochoa de Larrea.

Después deponen acto seguido Bartolomé de Castañeda entallador, vecino de esta villa "dijo ser de hedad de veinte años". Francisco de Sobrado tambien entallador y de la misma vecindad de edad de treinta años "poco mas o menos", no lo firmo por que no sabe, y Sebastian de Burgos escultor morador en la plaza del Almirante, de edad de treinta y quatro años, todos hacen idénticas manifestaciones.

Auto

Luego yncontinente este dicho dia mes e año suso dicho visto por el dicho

señor licenciado Juan Alonso teniente corregidor en esta villa por su magestad el pedimiento fecho por el dicho Tomas Celma e ynformacion por el dada dijo que mandaba e mando a mi el dicho escrivano de a la parte del dicho Juan Tomas Celma un treslado della signado y en publica forma para el efecto que le pide a lo qual pareciendo firmado de su nombre e signado e firmado de mi el dicho escrivano dijo que ynterponia e ynterpuso a ella su autoridad e decreto judicial en la forma para que valga e haga fee en juicio e fuera del doquier que paresca e lo firmo de su nombre testigos Juan Ramos e Mateo de Olmos escrivanos publicos.

El Licenciado Juan Alonso.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 452. Folio 627.)

Muy magnifico señor:

Juan Tomas Celma pintor vezino desta villa de Valladolid digo que a mi dicho combiene acer ynformacion de como yo estado en esta villa de Valladolid en mi casa enfermo en cama con calenturas y otras enfermedades desde el dia de Todos los Santos del año pasado de setenta y siete asta agora y estando muy enfermo a punto de muerte y al presente estoy en la cama conbaleciente de la grave enfermedad que e tenido y como estoy tomando zarzaparrilla para poder quedar sano y de como no estoy para poder ponerme en camino dentro de quarenta dias sin grave peligro de morir suplico a vuestra merced recibir ynformacion de lo suso dicho y a vista se me de signada y en publica forma que conste dello al Ilustre Prior y cabildo de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.

Juan Tomás Celma.

En la villa de Valladolid a tres dias del mes de abril de mill e quinientos e setenta e ocho años ante el señor Diego Sanz teniente corregidor en esta villa por su magestad y por ante mi Francisco Gamarra escrivano publico del numero... presento Juan Tomas Celma e pidio lo en ella contenido y justicia e presento la peticion de tenor siguiente:

Aqui

e por el dicho señor teniente visto mando quel suso dicho de ynformacion de lo contenido en su pedimiento e dado lo bera e probera justicia.

Francisco Gamarra.

En la villa de Valladolid a cinco dias del mes de abril de mill e quinientos e setenta e ocho años por ante mi el dicho Francisco Gamarra escrivano publico el dicho Juan Tomas Celma pintor para la dicha ynformacion presento por testigo al doctor Segovia medico graduado por este estudio e unibersidad desta del qual yo el dicho escrivano tome e rescibi juramento en forma debida de derecho segun se requeria e aviendo jurado e siendo preguntado al tenor del dicho pedimiento dixo que a muchos meses queste testigo a visitado y al presente visita al dicho Juan Tomas el qual a tenido tercianas dobles y quartana y a estado de las dichas enfermedades muy peligroso por aver sido la enfermedad tan larga y grande y el ser hombre entrado en edad y en tiempo de ynbierno e que fuera

de la dicha quartana y tercianas dobles que a tenido el dicho Juan Tomas a sido tocado de perlesia y otra vez antes de agora lo a tenido y al presente el suso dicho por horden y mandato deste testigo esta tomando la zarzaparrilla y lo a de menester tomar muchos dias para poder areciar y conbalecer tiene menester mas de quarenta dias y si al presente o antes del dicho tiempo el dicho Juan Tomas Celma se pusiere en camino largo ni aun corto seria con mucho detrimento y peligro de vida y esto lo sabe y entiende este testigo como medico que lo a visto y curado en todo el tiempo de su enfermedad hordinariamente y es lo que sabe por el juramento quel dicho tiene y dixo ser de hedad de mas de quarenta años.

El Doctor Segovia.

e luego yncontinente el dicho dia mes y año suso dichos por ante mi el dicho Francisco Gamarra, escrivano presente por testigos Andres de Rada escutor vecino desta villa el qual yo el dicho escrivano tome e rescivi juramento en forma... dixo que conoce al dicho Juan Tomas Celma de muchos años a esta parte y save y a visto que el dicho Juan Tomas Celma a estado y al presente esta enfermo en cama de calenturas y otras enfermedades desde Todos Santos del pasado año setenta e setenta e siete hasta agora primero tercianas dobles y despues quartana y a estado a punto de muerte y mui acabado y al presente el suso dicho esta tomando zarzaparrilla para conbalecer y poder arreciar de la grave enfermedad que a tenido dixo queste testigo le a visto siempre en la cama y le be que al presente toma el agua de la zarza... este testigo save que si el dicho Juan Tomas se pusiere al presente en camino antes de aqui a quarenta dias seria con grave peligro de la vida por estar mui flaco despues de aver pasado tan grave enfermedad y aunque save y arrecie sera mucho ponerse en camino de aqui a muchos días, y esto es la verdad... firmolo e dixo ser de hedad de treinta años poco mas o menos.

Andrés de Rada.

Jacome de Paris entallador vecino de Valladolid, de edad de más de veinticinco años declara en los mismos terminos que el anterior. ...en Valladolid a cinco dias del mes de abril de mill e quinientos y setenta e ocho años visto por el señor licenciado Diego Sanz teniente corregidor en esta villa de Valladolid por su magestad el pedimiento ante el fecho por Juan Tomas Celma ynformacion por el dada dixo que mandaba e mando que se de signada y en publica forma a la parte del dicho Juan Tomas Celma para el efecto que lo pide a lo qual parescio firmado de su nombre e signado y firmado de mi el dicho escrivano dixo que ynterponia e ynterpuso su autoridad y de auto judicial en forma para que valga y haga fee en juicio y fuera del doquier que parezca y lo firma de su nombre.

El Licenciado Diego Sanz.

Ante mí
Francisco de Gamarra.

(A. H. P. de Valladolid, Legajo 454, Folio 249.)

**Talavera de la Reina. Monasterio de San Ginés.
Capilla del Licenciado Valderrama. Reja.**

Sean quantos esta carta de poder vieren como yo Juan Tomas Celma pintor vecino de la villa de Valladolid otorgo e conozco por esta carta que doy e otorgo todo mi poder cumplido... al señor Pedro Lopez de Arrieta secretario del crimen de la Real Audiencia e Chancilleria de su magestad que reside en esta villa de Valladolid especialmente para que por mi nombre e como yo mismo representado mi propia persona dar fianzas legales llanas e abonadas en esta villa de Valladolid con el Ilustrisimo señor don Antonio de Padilla presidente del real consejo de las hordenes de su magestad como albacea e testamentario del licenciado Valderrama oydor que fue del real consejo de las Indias sobre y razon de una reja que yo estoy obligado hacer en la capilla quel licenciado Valderrama instituyo en la yglesia e monasterio de San Gines de la horden de Santo Domingo en la villa de Talavera a la qual yo me obligue a se la dar fecha y acabada e asentada dorada y estañada de hierro bronce y madera por la forma y hechura que esta fecha la reja principal del monesterio de señor San Benito el Real de Valladolid e conforme a la traza e modelo que tengo firmado del padre fray Juan de las Cuebas prior que fue del dicho monesterio de San Gines e por Gutierrez Olea vecino de la villa de Talavera como se contiene en las escripturas que cerca dello paso e se otorgo entre mí y el dicho Ylustrisimo presidente en la villa de Madrid a once de octubre del año mill e quinientos setenta e seis e para que en mi nombre pueda dar e de las dichas fianzas para que yo guardare e cumpliere todo lo que en la dicha escritura y porque quatrocientos ducados que se me an de dar para encomenzar acer la dicha obra seran bien dados e se acabare yo dare la dicha reja fecha e acabada en toda perfeccion e cumplire todo aquello que por la dicha escritura de obligacion estoy obligado donde no los tales fiadores lo pagaran le an de pagar por sus personas e bienes por ello acer e aga en mi nombre e juntamente con mis fiadores las fianzas y obligaciones y escripturas que se requieran e sean necesarias para el cumplimiento de la dicha escritura obligandome a mi juntamente con los dichos mis fiadores al cumplimiento de todo ello... fue fecha e otorgada en la villa de Valladolid a veinte e un dias del mes de octubre de mill e quinientos e setenta e seis años estando presentes por testigos a lo que dicho es Juan de Gamarra, e Bartolome de Castañeda, e Francisco Ruiz estantes en esta villa y el otorgante que conozco lo firmo de su nombre.

Juan Tomás Celma.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 453. Folio 852.)

Inventario de los bienes de Juan Tomás Celma.

En la villa de Valladolid a treynta dias del mes de setiembre de mill e quinientos e setenta e ocho años, ante el señor licenciado Arteagate correxidor en esta villa de Valladolid por su magestad y por ante mi Francisco Gamarra escrivano... parecio Diego de Roa ensamblador vecino desta villa de Valladolid y dixo que Juan Tomas Celma pintor vecino desta villa es fallecido y pasado

desta presente vida en la Ziudad de Zaragoza puede aber beinte dias poco mas o menos y por su testamento que hizo e otorgo ante mi el dicho escrivano debaxo de cuya disposicion fallecio le dexo a el como su testamentario y como tal tiene necesidad de hacer publico y fiel inbentario de todos sus bienes y para que se sepa los bienes que dexo y no se trasporten ni oculten pido al señor teniente le mande dar licencia para ello quel esta presto de hacer el juramento y solemnidad necesaria y pido justicia.

El por el señor teniente visto tomo e recibio juramento en forma de via de derecho del dicho Diego de Roa por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria su Madre e por las palabras de los Santos quatro Evangelios doquier que mas largamente estan escritas e por una señal de cruz cual como esta † en que corporalmente puso su mano derecha so cargo del qual prometio que como buen cristiano teniendo a Dios e guardando su anima y conciencia manifestara e pondra por ynventario todos los bienes muebles y raizes y acciones que quedaron por fin y muerte del dicho Juan Tomas Celma sin yncubrir ni ocultar cosa alguna dellos e que hecho el dicho ynventario cada y quando que su noticia vinieren a ver quedado mas bienes del dicho Juan Tomas Celma los manifestara y pondra en el dicho ynventario e a la fuerza e confesion del dicho juramento dixo si juro e amen e prometio de lo ansi cumplir:

Por el dicho señor teniente visto el dicho pedimento e juramento echo por el dicho Diego de Roa como testamentario del dicho Juan Tomas dixo que le dava e dio licencia para que como tal pueda azer publico e fiel ynventario de todos los bienes muebles y raizes derechos y acciones que quedaron y fincaron por fin y muerte del dicho Juan Tomas y le prosiga y acabe por ante mi el dicho escrivano dentro del termino de la ley prezediendo primero e ante todas las cosas los pregones en las partes e lugares donde se suele apregoniar semexantes ynventarios y echos se le de sygnado en publica forma a lo qual toda e cada una cosa e parte dello dixo que ynterponia e ynterpuso su autoridad y decreto judicial en forma para que balga y aga fee en juicio y fuera del do quiera que parezca e lo firmo de su nombre.

En la villa de Valladolid a treynta dias del mes de setiembre de mill e quinientos setenta y ocho años estando en la plaza y mercado mayor desta villa y por ante mi Francisco Gamarra escrivano... Juan Carrillo pregonero publico della dio el primer pregon al ynventario de los bienes del dicho Juan Tomas difunto de pedimento de Diego de Roa su testamentario diciendo de esta manera que todos los acreedores y legatarios y fidecomisarios y otras quales quiera persona que an e pretendan aver e tener algun derecho e acion a los bienes e acienda que quedaron e fincaron por fin e muerte de Juan Tomas Celma pintor vecino que fue desta villa sepan que sus testamentarios quieren hacer ynventario de sus bienes por tanto todos los que quisieren ber hacer bayanse oy despues de medio dia a las casas de su morada ques a la Rinconada desta villa junto al monesterio de San Benito que alli le veran comenzar y acabar dentro del termino de la ley, mandase apregonar publicamente porque benga a noticia de todos... testigos Juan Ramos y Simón López.

El segundo pregon fue en la Plaza Vieja, y el último en la Plaza de Santa María.

Ynventario de los bienes y acienda que quedaron de Juan Tomas Celma pintor vecino de Valladolid,

—Primeramente un par de casas en la rabal de San Pedro linderos con las casas del monesterio de San Agustín.—Dos sillas francesas.—Un bufete con dos cajones de nogal.—Un cofre colorado.—Un cofre de flandes.—Tres camas de madera de cordeles.—Un aparador.—Un banco de nogal.—Una cama de campesin cortinas.—Cuatro colchones, tres gergones y tres cabezales.—Una ropilla de bayeta negra.—Una ymagen de Nuestra Señora en tabla.—Una lampara de Flandes.—Un brasero de caxa.—Una tabla de manteles.—Un peso de gajos con una libra.—Una tabla de axedrez.—Cinco losas una grande y las otras pequeñas.—Dos plumazones.—Dos piedras de bruñir.—Una raspa y una lima.—Dos cabezas de Virgenes.—Quatro andas de santos.—Quatro ollas de pintura y una aceitera.—Un lienzo en el qual esta pintado un globo.—Un lienzo pequeño que tiene un mapa.—Siete ollas de obrador.—Una sartén de derretir plomo.—Unas caxas y dos cetros.—Tres banquillos de aparejar.—Un paño de manos de gente.—Dos angeles.—Una lacena con su cerradura.—Un libro de Arquitectura con unos papeles dentro.—Un libro de marca mayor de estampas.—Otro libro de marca mayor de estampas.—Otro de naba mundos.—Otro de compartimentos.—Otro donde ay trazas de architectura.—Una estampa de San Llorente pa principal.—Catorce estampas grandes atadas en una tira de cuero.—Un volumen de rasguños.—Un librito de notomias por encuadernar.—Diez rasguños de trazas.—Otros tres rasguños.—Otro de la estampa de San Pablo.—Dos trazas comenzadas acer con una coronación.—Unos papeles comenzados a trazar rexas.—Un caxón de papeles de mapa mundos.—Dos Cristo y San Juan María.—Una esfera de bronce.—Una cruz enbutida.

.....
 —Treynta y seis estampas de plomo en un caxon.—Siete estampas de yeso.—Un reloj de sol.—Una tabla de pincel de Nuestra Señora con su yjo en brazos pequeña.—Un San Francisco de yeso dorado.—Una cabeza de un mochacho baciado.—Seis caxones con colores y uno con clavos.—Dos tablas doradas y estofadas.—Doce caxas de papelón de colores.—Una historia de Yosehp.—Otras dos tablas doradas y estofadas.—Siete papeles de mapas.—Un candado de Flandes.—Un custodia desbaratada.—Un posento lleno de papeles de pintar.—Escritura de libros de cuentas viejas.—Dos trazas la una de la rexa de San Benito la otra de la Trinidad.—Otras dos trazas una grande y otra pequeña.—Una bola grande de un globo.—Dos compases uno de hierro y otro de madera para los globos.—Unas alforxas viejas.—Un facistol de yerro.—Un modelo labrado de talla para un pedestal.—Ochenta y ocho planchas de yerro para cañones.—Setenta listas de yerro para los cañones.—Setenta y nueve cañones chicos y grandes de la rexa de Doña Magdalena de Ulloa y San Benito.—Una ymagen de Nuestra Señora con unas puertas por pintar.—Un emboltorio de papeles de mapas.—Un remate de doña Magdalena de Ulloa con un San Pedro por acabar.—Dos cornisas con alquitrabe de doña Magdalena.—Otros quatro remates de doña Magdalena de Ulloa questan por acabar.—Tres remates desta rexa los dos acabados el otro por acabar.—Treinta y un terminos grandes y quatro pequeños travaxose estos frisos porque estan con la demas obras de Burgos.—Obra echa en San Benito.—Una cornisa con sus frisos acabada.—Mas otros seis frisos para cornisas que esta de azer.—Ocho capiteles y ocho pedestales estriados.—Ocho mas arcos grandes.—Ocho tercios de columnas altas.—Otros ocho tercios de columnas altas.—Ocho gaxos tallados dellos acabados dellos por acabar.—Ocho piezas sobre que cargan

los gaxos torneados.—Mas treinta y quatro pedestalillos.—Mas setenta y quatro mazorecas de agua.—Otras setenta y quatro chicos para la horden alta.—Mas treynta y dos cañones de la horden baxa.—Treynta y dos cañones de la horden alta de boton y otros treynta y dos cañones con los capiteles echos a torno.—Mas otra rexa de Madrigal quatro pedestales grandes.—Quatro garras dellas acabadas dellas por acabar.—Mas quatro piezas que vienen debaxo de la caja torneadas.—Mas otros quatro marcos tallados grandes.—Mas otros tercios torneados.—Mas quatro capiteles labrados de talla.—Mas quarenta y ocho marcos tallados de ojas de agua.—Mas tres fisos acabados.

A la rexa de Talavera.

—Diez y seis tablillas talladas para los resaltos.—Ocho pedestales estriados.—Otros ocho piezas que vienen encima sobre que carga la garra.—Ocho capiteles.—Dieciseis tercios torneados para las columnas.—Otros quatro labrados de ojas de agua digo seis.—Quarenta y ocho cañones torneados con los capiteles.—Sesenta y ocho cañones torneados para la horden alta, y diez y nuebe molduras arpadas y aparexadas.—Mas diez y ocho por aparexar.

Rexa de Burgos.

—Quatro frisos dos que estan alla.—Otras diez y seis tablillas de los resaltos.—Seis capiteles o seis marcolas para las columnas.—Treinta y quatro marcolas de agua para la horden baxa.—Mas ocho cañones largos de la horden baxa.—Mas catorce cañocillos para la orden alta.—Mas un Cristo para Santisidro.—Mas unas piezas torneadas que estan en el aposento de arriba que no sirven.—Mas otras piezas que estan en el cesto grande.—Quatro bigas de beynte y cinco pies para cornisas.—Mas veynte y dos pedazos questan apilados.—Mas tres trozos de madera para azer figuras.—Un banco de retablo.—Dos cornijas y dos alquitrabes de la rexa del señor Alcalde Escudero.—Cinco frisos.—Un remate de las armas.—Mas quatro pedestalillos guarnecidos y otras piezas torneadas.—Una tinaxa empegada que esta en la taberna.—Mas tres sierras.—Un formon.—Un compas.—Seis bancos pequeños y grandes.—Un cazo de cola.—Quatro cepillos de molduras.—Cinco barletes.—Una azuela, y mas dos yerros de azuela con sus cabestros quebrados.—Una garlopa.—Un cinzel.—Un formon.—Dos cepillos.—Quatro guillames.

Todos los quales dichos bienes arriba dichos y declarados los puso por inventario el dicho Diego de Roa como bienes del dicho Juan Tomas e dixo questavan en su casa del difunto y en monesterio de San Benito donde los dexo e Magdalena de Cembranos su muger que estava presente amparada en ellos por retencion de su dote e los tiene en su poder e declara que cada e quando que a su noticia de mas bienes vinieren los pondra e manifestara en el dicho ynbentario el qual le acabo e cerro de le hacer en Valladolid a trece de noviembre de mill quinientos e setenta e ocho años, siendo testigos Juan de Gamarra, e Juan Alvarez, e Gaspar Marcos e por el dicho Diego de Roa, que conozco lo firmo un testigo por que no supo.

Testigo Juan de Gamarra.

Ante mí
Francisco de Gamarra.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 454.)

PEDRO DE OÑA

Valladolid. San Benito. Capilla de Francisco Alonso Butrón. Reja 12.

En la villa de Valladolid a veynte y cinco dias del mes de henero de mill quinientos noventa y dos años ante mi el presente escribano e testigos parecieron presentes de la una parte Juan Alonso de Butron clerigo vecino desta villa e de la otra Pedro de Oña pintor vecino desta villa e dixeron que en razon de pintar la reja de la capilla que dixo hizo en el monasterio de San Benito el Real desta villa el Licenciado Francisco Alonso Butron su padre y cuya capilla esta enterrado el dicho Licenciado e doña Maria de Rojas su muger ques como entran en la capilla mayor a la mano izquierda se concertaron de la forma siguiente:

—Primeramente dixo el dicho Pedro de Oña que se obligaba y obligo de dorar la reja de la capilla por dentro e por fuera todo lo que es talla a de ser dorado y todo lo que es liso a de ser estañado como e de la manera questa la reja principal del dicho monasterio de San Benito e a de dar color a las ymagenes que tubiere en la coronacion de la reja y por la parte de dentro si estuviere lisa poner los escudos de armas que le dieren.

—Yten se obligo de dorar todo el frontispicio de fuera de la dicha capilla en esta manera que lo que toca a los pedestales questan junto al suelo an de ser dorados las molduras e miembros uno blanco y otro dorado como cayeren y estas an de ser las que caen de parte de arriba del pedestal y luego el quadrado del obrador del dicho pedestal a de ser tambien dorado como las dichas molduras y luego las molduras del dicho pedestal que caen junto al suelo an de ser de un color que contraga a oro en la misma manera que las molduras y lo que toca a lo llano del dicho pedestal a de ser hecho un repartimiento de dos colores las que mejor les pareciere.

—Las primeras columnas que son cuatro dos de cada parte an de ser lo que toca a las basas doradas todas ellas fuera de los huecos los quales huecos an de yr de un color oscuro o blanco como mejor pareciere, luego los primeros tercios de las primeras columnas an de ser dorados todos ellos luego lo que toca a las estrias an de ser doradas todos los altos y lo de dentro de blanco en las partes que convinieren albayalde y en los bozeles an de ser dorados de las dichas columnas; luego los capiteles de las dichas columnas an de ser coloridos de todos los colores y luego los bocelos de arriba de las columnas an de ser dorados y los campos de color blanco como las estrias y el traspilar de dentro a de ser de moldura de alrededor dorada toda y el campo llano de dentro a de ser de

12 La reja de la capilla de Francisco Alonso Butrón, está próxima a la reja magnífica que cierra las tres naves del templo de San Benito el Real, labrada y firmada por Juan Tomás Celma. Se ignora el nombre de su autor, posiblemente sea del taller de Francisco Martínez, o de su yerno Antonio de Molina, pues coincide la fecha grabada en el friso —1534— con el período de gran actividad de ambos maestros. En nuestros trabajos de investigación, tan sólo hemos podido encontrar la escritura de concierto donde Pedro de Oña toma bajo su magisterio el pintarla y dorarla.

un color azul oscuro para que resaque las columnas y la moldura que cae encima destas columnas a de ser dorada a miembros como las del pedestal y en el friso a de llevar un grotesco o follamen que ynche aquel bacio la cornisa de encima asi ni mas ni menos dorada a miembros como el alquitrabe; luego las quatro columnas segundas an de ser ni mas ni menos que las de abajo contrapilares e todo; luego el alquitrabe a de ser dorado ni mas ni menos a miembros uno blanco y otro dorado; el friso a de llevar un letrero el que le dieren luego la cornija deste mismo friso a ser dorada a miembros; el alquitrabe lo que toca a la orden de arriba de la cornija a de ser la caja de en medio quatro pilares que tiene dorados a miembros las molduras alrededor de todo ello y lo de dentro dello a de ser hecho con grotescos de ojas los capiteles destes quatro pilares an de ser dorados a miembros y luego lo que toca al friso cornija y alquitrabe a de ser dorado a miembros como las demas molduras y en el friso una labor una jarra que este en la caja de encima a de ser coloridas unas frutas que tiene la jarra de blanco e oro y unos fruteros que cuelgan de la misma jarra an de ser coloridos lo que toca a las dos cajas que estan a los lados an de ser los pilares ni mas ni menos como los de la caja de en medio, y el friso o cornija que cae encima a de ser dorado por la misma orden que las demas molduras; las molduras que caen en los frontispicios destas dos caxas an de ser dorados a miembros como los demas los dos escudos de armas questan a los lados los a de colorir de las armas que le diere, lo que toca al hueco del arco de parte de dentro a de ser repartido en tres partes de recintado y las recintas an de ser de oro y blanco y en los campos destes an de yr tres figuras que sean Justicia Templanza y Prudencia. lo que recibe a esto de debajo a de ser a ymitacion de una piedra buena.

—Yten que los andamios e todo lo demas costa y pertrechos y todo quanto fuere necesario para hacer y acabar esta obra en toda perfeccion como va declarado lo a de poner a su costa Pedro de Oña... Yten que toda la dicha obra el dicho Pedro de Oña se obliga de hacer y dar acabada y en toda perfeccion y a contento del dicho Juan Alonso Butron a vista de oficiales dentro de quatro meses...

—Yten quel dicho Juan Alonso Butron por toda la dicha obra se obliga de pagar al dicho Pedro de Oña ciento setenta y cinco ducados...

Firman los otorgantes.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 424. Folio 300.)

GABRIEL HERNANDEZ

Valladolid. Casas del Ilustrísimo Don Rodrigo Manuel. Reja.

Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como yo Gabriel Hernandez rejero vecino desta villa de Valladolid morador al barrio de Sant Andrés fuera de la puerta de Santiesteban otorgo e conozco por esta presente carta pongo con vos el ylustre señor don Rodrigo Manuel e Juan de Isla en su nombre de hacer tres pasamanos y una reja exterior y añadir otra todo ello segun y como

y de la manera que en memorial firmado del dicho Juan de Isla ques del tenor siguiente:

—Gabriel Hernandez rejero se obliga al señor don Rodrigo Manuel de hazer tres pasamanos de la hechura del que esta en la casa de Francisco Sanchez procurador que tenga mas quatro balaustres repartidos de la forma que estan dibujados en otro traslado tal como este y todos los demas pilares an de ser conforme a la rexa del dicho Francisco Sanchez y no de mas peso y mas a de hazer una rexa entera conforme a otras que estan en la casa de don Rodrigo en el quarto de la calle y asi mismo a de añadir otra rexa del tamaño que le dieren el precio esta concertado de las dichas rexas que hiciere a real la libra a de tomar en quenta quatro rexas viejas a medio real la libra a de bolar un pasamano dos tercios dos o tres dedos mas o menos e los otros pasamanos an de tener de buelo media vara poco mas o menos...

Valladolid a diez y siete dias del mes de marzo de mill e quinientos sesenta e uno años.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 275. Folio 238 v.)

Valladolid. Iglesia Mayor. Capilla de Santiago. Reja.

Sepan quantos esta publica escriptura vieren como yo Gabriel Hernandez rejero vecino que soy desta noble villa de Valladolid e yo Ana Gonzalez vuestra muger e yo Alvaro de la Peña rejero vecino desta villa e yo Maria Rodriguez vuestra muger y con licencia... que nos obligamos de hazer y que haremos al muy ylustre señor comendador Francisco de Menchaca vecino desta dicha villa en una capilla que tiene en la yglesia mayor desta dicha villa que se llama capilla de señor Santiago en la puerta de la dicha capilla una reja de la forma y manera y en las condiciones siguientes:

...dicha reja a de tener quatro columnas en el primer paño las quales quatro columnas an de yr conforme a la traza desta manera el trozo de abaxo que a de ser redondo y macizo al grueso que requiere la dicha obra y labrados en redondo con el trozo todo entero de arriba abaxo con el baso que tiene en medio y orinal encima del vaso y con sus ojas muy buenas y bien hechas que cubran todo el orinal en las quatro columnas y todos los otros pilares de la dicha rexa an de yr conforme a la dicha traza y los vancos de las dos puertas medios puertas de la dicha rexa an de ser de balaustres de la misma hechura de la dicha rexa con su friso entre pilares y pilares a dos azes.

—Otro si nos obligamos hazer un friso encima del primer paño de la dicha rexa a dos azes de la labor que pareciere a vos Geronimo de Camargo el qual dicho friso a de tener un tercio de vara con su cornisa y arquitrabe ajustado al dicho friso.

—Otro si nos obligamos de hazer y haremos encima del dicho friso otras quatro columnas redondas de la mesma hechura.

—Otro si aremos encima del segundo paño una cornixa a dos azes conforme a la traza y sobre la dicha cornixa aremos la coronacion e remata de la dicha rexa conforme a la coronacion questa en otro papel questa firmado de Geronimo de Camargo y del dicho presente escribano... la qual dicha coronacion aremos de hazer que tenga tan buena perfeccion en la una parte como en la otra con

sus chapas por entramas partes y en medio de la coronacion e remate al pie de la cruz abemos de hazer dos escudos en ellos nos obligamos de poner el avito de señor Santiago como esta pintado en las dichas trazas de manera que haremos el dicho escudo de chapas de yerro a dos azes y que quede el dicho escudo en blanco para poner en el las armas del dicho señor comendador don Francisco de Menchaca.

...y por razon que nos aveis de dar todo el yerro e chapas que fuere necesario para hazer la dicha rexa... de la hechura por cada libra a treinta maravedis... Valladolid 1576.

Ante mí
Antonio de Cigales.

(A. H. P. de Valladolid, Legajo 70. Folio 785.)

Traspinedo. Sepulcro de Antonio Romero. Reja.

En la villa de Valladolid a quatro dias del mes de octubre de mill e quinientos e setenta e ocho años ante mí el presente escribano y testigos de yuso escritos parecieron presentes de la una parte el racionero Juan Garcia racionero de la santa yglesia desta villa de la una parte y de la otra Gabriel Hernandez rejero vecino desta dicha villa y sobre razon quel dicho Gabriel Hernandez ha de hazer para el bulto de la sepultura del señor Antonio Romero chantre de la santa yglesia desta villa difunto questa enterrado en la villa de Traspinedo se concertaron en la forma siguiente:

—Primeramente dixo el dicho Gabriel Hernandez que se obligaba y obligo de hazer una rexa para la sepultura del dicho chantre e que a de tener de largo diez pies y de ancho seis pies y medio y de alto quatro pies menos dos dedos de suerte que a de venir conforme al bulto y sepultura y cama que se haze para el dicho chantre en la yglesia de Traspinedo y de la forma que Francisco de la Maza que haze el dicho bulto dixere es necesario de alto y largo y a de tener de grueso lo que dixere el señor doctor Morales jueces de bienes confiscados deste santo oficio testamentario del dicho chantre y a de tener un pilar y otro medio a medio de un pilar a otro un jeme contando por el grueso y medio del pilar y la dicha rexa a de ser abalaustrada de yerro redondo los pilares y balaustres con sus mazorcas y orinal y con sus ojas en medio y limada y de muy buen yerro y a contento del dicho señor doctor Morales.

—Yten que la dicha rexa la a de asentar en la dicha yglesia de Traspinedo a donde se a de asentar el dicho bulto, el dicho Gabriel Hernandez y por ello nos sea de dar mas de lo contenido en el precio de la dicha rexa ecepto que se le a de dar carretas para llevarla desta villa a la villa de Traspinedo sin quel dicho Gabriel Hernandez pague por cada carreta cosa alguna.

—Yten se le a de dar y pagar a razon de treinta maravesis por libra del peso de la dicha rexa labrada y asentada a contento del dicho doctor y a de poner el dicho Gabriel Hernandez el yerro y el plomo necesario para la dicha rexa.

—Yten el dicho Gabriel Hernandez se obligo de dar hecha y asentada la dicha rexa a contento de la dicha yglesia de Traspinedo para el dia de Navidad primero que viene fin deste año...

Yten que a de dar por su fiador de que lo cumplira y pagara al dicho Francisco de la Maza el qual se obliga juntamente con el en todo lo que esta escriptura contenido y a la seguridad y ponga de los dineros que se le dieren para dicha rexa.

Todo lo qual que dicho es e cada una cosa e parte dello el dicho Gabriel Hernandez se obligava e obligo de guardar... en testimonio de lo qual lo otorgaron ansi ante mi el dicho escribano a los quales doy fee que conozco... firmo Juan de Pinedo por que el dicho Gabriel Hernandez dixo que no sabia escribir...

El Racionero Juan Garcia.

Juan de Pinedo.

Ante mí
Pedro de Arce.

(A. H. P. de Valladolid, Legajo 380, Folio 629.)

BERNABE DE MONTALVO

Medina del Campo. Colegiata. Capilla de Juan de la Peña. Reja.

Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como nos Bernabe de Montalvo e Miguel Alonso cerrajeros vecinos de la villa de Medina del Campo... otorgamos e conocemos por esta carta que nos obligamos e ponemos con vos el señor Juan de la Peña Carvajal vecino de la dicha villa de Medina del Campo e con quien vuestro poder oviere de vos hazer e que vos haremos para la capilla que vos teneis en la yglesia mayor desta villa a la puerta trasera della una rexa de yerro muy bien labrada e muy bien limada y las barras redondas con sus bases y capiteles conforme a una traza questa hecha de la dicha rexa que queda en poder de Agustin Nieva carpintero vecino desta villa ques el que hace la dicha capilla firmada del presente escribano y ademas de lo que tiene la dicha traza en las barras de las puertas de la rexa abemos de hazer e poner sus capiteles y en las barras que bienen en la sobrepuerta abemos de hazer ansi mismo sus basas como en las otras baras la qual dicha rexa daremos acabada en toda perfeccion a vista de oficiales conforme a lo sobedicho puesta y asentada a nuestra costa en la dicha capilla con sus cerraduras y llaves en la mano con que se nos a de dar la canteria asentada e hechos los asientos para toda la dicha rexa la qual haremos de peso de mill e quinientas libras cient libras mas o menos e por ella nos abeis de pagar a razon de treynta e dos maravedis por cada libra sin que por ella ni por las cerraduras llaves ni asiento nos pagueis otra cosa alguna que por ello e por la facion y yerro nos abeis de pagar los dichos treynta y dos maravedis por libra y los maravedis que en ello se montan al dicho precio... fue fecha e otorgada en la dicha villa de Medina a veynte y siete dias del mes de hebrero de mill e quinientos setenta e siete años...

Martín Alonso.

Juan de la Peña.

Agustín de Nieva.

Ante mí
Francisco de Vitoria.

(A. H. P. de Valladolid, Legajo 6.136, Folio 376.)

Arévalo, El Salvador, Capilla de Catalina Zabala, Reja.

...Como yo Bernabe de Montalvo cerrajero vecino desta villa de Medina del Campo e yo Bartolome Serrano vecino de la villa de Arevalo estantes al presentes en esta villa de Medina del Campo e nombre armero mayor de su magestad conocemos por esta presente carta e decimos que por quanto nos los susodichos estamos concertados desta manera = que yo el dicho Bernabe de Montalvo tengo de hacer y de dar hecha una rexa con sus cartones y sus candeleros y hescudos y cruz en el remate y dende alli abaxo a de llevar dos varas y dos tercios y los pilares de arriba de una vara de alto con dos columnas a los lados de las puertas baxas y a de llevar de ancho la dicha portada y rexa tres varas y una tercia al justo del hueco y a de ser la dicha rexa puesta y asentada a costa del dicho Bernabe de Montalvo en la dicha villa de Arevalo en la yglesia de San Salvador en la capilla que la dicha doña Catalina Zabala aze en la dicha yglesia... por la asentar se me a de dar un cantero y plomo... y le dare e pagare a treynta e siete maravedis por cada libra... en la villa de Medina del Campo a nueve dias del mes de julio de mill e quinientos e ochenta e quatro años.

(A. H. P. de Valladolid, Legajo 5.891. Folio 363.)

ALVARO DE LA PEÑA

Astorga (León), Convento de Santa Clara, Reja.

Alvaro de la Peña rejero vecino desta villa de Valladolid e yo Maria Rodriguez su muger como principales deudores y pagadores, e nos Antonio Andete zerrajero e Benito Xiralte entallador e Alonso Garcia labrador vecinos todos desta villa como sus fiadores... otorgamos y conocemos por esta carta que yo el dicho Alvaro de la Peña hare una reja al señor Cristobal de Ornaza residente al presente en esta dicha villa de Valladolid para la capilla del monesterio de Santa Clara de la ciudad de Astorga que el dicho Cristobal de Ornaza haze e instituye como testamentario de Juan de Dueñas Ornaza la qual dicha reja a de hazer de la manera y el tiempo e por precio e con las condiciones de como se sigue...

—Primeramente nos obligamos que yo el dicho Alvaro de la Peña hare la dicha reja para la dicha capilla del dicho monesterio de Santa Clara de la dicha ciudad de Astorga la qual a de ser de diez y nueve pies de alto e catorce pies de ancho declaro en los quales dichos diez y nueve pies de alto a de entrar lo que tomare el banco de la piedra donde sea de asentar la reja la qual dicha reja a de ser toda de hierro bien labrado segun y la manera questa hecha una reja en una capilla del comendador Menchaca en la yglesia Mayor desta dicha villa de Valladolid.

—Yten a de llevar la dicha reja en todo los pilares de la primera horde-nanza unas ojas segun e como las tiene alguna de las columnas de la reja del dicho comendador Menchaca e las de los pilares an de ser diferentes de las de las columnas.

—Yten a de ponerse en la dicha reja un escudo de las armas que me diere el dicho Cristobal de Ornaza las quales an de ser de relieve conforme a las armas que se me dieren.

—Yten que en la fabricacion desta reja tengo de guardar todo el arte de buen maestro para que vaya bien hecha e acabada en toda perfeccion.

—Yten que a llevar un friso encima del primer paño de la dicha reja a dos hazes de la labor questa en la dicha reja del dicho comendador.

—Yten que nos obligamos de hazer encima del segundo paño una cornixa a dos hazes conforme la questa hecha en la dicha reja sobre la dicha cornija las armas y la coronacion y remate de la dicha reja del comendador... que la coronacion de la dicha a de subir el remate della a pegar con el arco de la capilla.

—Otro si nos obligamos que haremos encima de las puertas unos batidero muy bien hecho y en perfeccion en las quales dichas puertas haremos una cerradura con dos llaves... a un real por cada libra se me a de pagar... Valladolid 31 de julio 1577.

Benito Giralte.

Damián Azcutia.

Cristobal de Ornaza.

(A. H. P. de Valladolid, Legajo 298. Folio 459.)

Medina del Campo. San Andrés. Capilla de D.^o Catalina de Vergara. Reja.

Alvaro de la Peña rejero vecino desta villa de Valladolid de una parte y Benito de Freneda mayordomo de la Ylustrissima señora doña Catalina de Vergara muger del Ylustre señor don Juan de Ulloa difunto vecino de la villa de Medina del Campo... de la otra parte ambas partes hicieron el concierto siguiente:

—Primeramente el dicho Alvaro de la Peña se encargo e tomo a su cargo y se obligo de hacer una reja de fierro para la capilla colateral que la dicha señora doña Catalina de Vergara tiene en el monesterio de San Andres de la dicha villa de Medina del Campo que sale al cuerpo de la yglesia nueva del dicho monesterio la qual dicha reja hara conforme a la traza questa hecha y firmada de la dicha señora doña Catalina de Vergara que queda en poder de ella y del dicho Alvaro de la Peña en la qual dicha reja ha de hacer veinte e un pilares conforme a la muestra y mas quatro columnas que son veinte y cinco por todos de diez pies de alto la primera orden y los pilares han de ser cincelados conforme a la muestra y los otros con sus cartones y las quatro columnas han de ser estriadas conforme a la muestra.

—Yten mas los pilares de la segunda orden a de ser de siete pies y medio de alto han de llevar repartidos por tercios tres medallas conforme a la dicha muestra...

—Yten quel segundo friso ha de ser de pie y medio de alto con sus cartones como estan en la media traza de papel de madera que ha de tener desde la peana de piedra hasta el friso mas alto donde se pone la coronacion veinte pies y medio.

—Yten que la coronacion ha de ser conforme a la media traza de papel y ha de tener la dicha coronacion cinco pies de alta hasta el fin de la cruz antes mas que menos de madera que baya haciendo arco la dicha coronacion y graciosa conforme la dicha muestra de papel.

—Yten que toda la dicha reja friso cornija alquitrabes y medallones y coronacion ha de ser todo ha dos hazes tanto dentro como fuera.

—Lo qual todo lo que dicho es ha de hacer a precio cada libra de quarenta

maravedis ansi de balaustres como de plantas como frisos y cornijas y alquitrabes y coronacion y echo y acabado en esta dicha villa de Valladolid para el dia de Pascua de Flores del año de mill quinientos y ochenta y tres años.

Valladolid a 16 de febrero de 1582.

Alvaro de la Peña no sabe firmar.

Ante mí

Alonso Pérez Cerón.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 569. Folio 98 v.)

Monasterio de Nuestra Señora de Nogales. De Bernardos.

Capilla de Don Suero de Quiñones. Reja.

Valladolid a ocho de octubre de mill e quinientos ochenta e cinco años... parecio presente de la una parte el muy ylustre señor don Suero de Quiñones vecino desta villa de la otra Alvaro de la Peña rexero vecino desta villa e dixeron quel dicho señor... quiere hacer una reja grande para el monasterio de Nogales para poner en la capilla quel dicho señor don Suero tiene para su enterramiento en el dicho monesterio sobre lo qual estan de acuerdo en la forma siguiente:

—Primeramente el dicho Alvaro de la Peña se obliga de hacer la dicha reja a toda costa segun y de la manera de otra reja questa en la yglesia del monesterio de San Pablo desta villa en la capilla de San Bernardo ques de doña Maria Alcocer... que no la a de dorar y que demas de lo que tiene dicha reja la que a de hacer a de llebar cornija e friso llano y con su cornija y arquitrabe en el medio y en el alto y coronacion a de ser diferente y mejor que la que tiene la dicha capilla de San Bernardo y en el medio de la coronacion a de llebar un escudo e si fuere menester dos que a de poner dos y an de ser llanos de chapa.

—Yten que la dicha reja a de yr a dos hazes con los mismos frisos y coronacion.

—Yten quel dicho Alvaro de la Peña aya de hacer otra reja del alto de una bara para la capilla y entierro del dicho señor don Suero para el rededor de los bultos en esta forma los pilares de la misma hechura y grueso de los de la dicha reja de arriba y los quatro pilares de las esquinas an de tener la misma que los pilares grandes de la dicha reja... y que corra un bocel todo alrededor por parte de fuera y el remate de las dichas rejass e obra dellas a de ser una cornija que baya corriendo por ella un papo de paloma y quatro bolas a los cartones que hagan remate por la parte alta de las bolas las quales dichas rejass ambas a dos aya de dar hechas y acabadas y a contento dentro de un año.

—Yten que acabadas las dichas rejass el dicho Alvaro de la Peña entregara al Señor don Suero o a quien su poder obiere para que las envie desta villa de Valladolid a donde a de ser la entrega al dicho monesterio de Nogales y el dicho don Suero las a de hacer llevar al dicho monesterio a su costa y misión.

—Yten que el dicho Alvaro de la Peña sin que por yda ni estada ni vuelta pida cosa alguna.

—Yten que en el remate de la dicha reja grande a de poner una cruz en lo alto con tres clavos y en su candelero.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 402. Folio 318.)

Valladolid. Colegio de San Antonio de la Compañía de Jesús.

Herraje para las vidrieras del templo.

Entre la Compañía de Jesús y Alvaro de la Peña.

En la villa de Valladolid a trece dias del mes de septiembre de mill e quinientos e noventa años ante mi el presente escribano parecio Alvaro de la Peña rejero vecino desta villa de Valladolid a quien yo el escribano doy fe conozco e dixo que se obligaba e obligo de hacer e que hara todo el herraje que fuere menester para las vidrieras de la yglesia de la casa de San Antonio de los teatinos de esta villa de Valladolid que al presente se labra y edifica ansi barras como chavetas e barrillas redondas y arpones e marcos de hierro por cada una libra del dicho herraje fecho e labrado en la dicha forma se le a de dar por el Padre Roxas ministro de la dicha casa que esta presente de cuya mano rescibe la dicha obra veynte e cinco mill maravedis pagados como lo fuera haciendo el qual dicho herraje hara como Cristobal de Amberes e Sebastian Dorador que son los maestros de las dichas vidrieras se lo fueren pidiendo sin hacer falta a la dicha yglesia y no lo haciendo y cumpliendo asi la parte de la dicha yglesia y el dicho Padre Pedro de Roxas en su nombre pueda tomar oficial que cumpia por el todo lo suso dicho e lo que mas costare cada libra del dicho herraje de aquello quel dicho Alvaro de la Peña se le da a costa del dicho Alvaro de la Peña e lo a de pagar con sus bienes con solo la declaracion del dicho Padre Pedro de Roxas sin otro recaudo alguno... e demas de los suso dicho se obligo de dar e que dara el herraje que fuere menester para la ventana de la dicha yglesia de valde y en limosna sin llevar por ella cosa alguna... en firmeza de lo qual otorgamos esta escritura de un tenor para cada parte un treslado ante mi el presente escribano publico siendo testigos Sebastian Dorador e Cristobal de Amberes e Miguel Urrutia estantes en esta villa e firmo el Padre Ministro e por que el dicho Alvaro de la Peña dixo no saber firmar a su ruego un testigo...

Cristóbal de Amberes.

Pedro de Rojas.

Pasó ante mí
Tomás López.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 757. Folio 1.311.)

JUAN DE VITORIA ¹³

Piña de Campos (Palencia). Capilla de Santiago. Reja.

Sean quantos esta carta de obligacion e lo demas en ella contenido vieren como yo Juan de Vitoria cerraxero vecino desta ciudad de Palencia como principal

¹³ Siendo rejero de altos vuelos, su nombre no figura en la lista de artistas palentinos. Las únicas obras conocidas son cuatro rejas de agradable composición, inspiradas en las buenas máximas del estilo plateresco. Es la primera, por orden cronológico, la que cierra el arco de la capilla de Santiago del templo parroquial

deudor y pagador y obligado e Dionisio Zapata canonigo de la santa yglesia desta ciudad... como su fiador... decimos que por quanto estamos concertados con Gonzalo Gonzalez Quintero vecino de la villa de Piña questa presente que yo el dicho Juan de Vitoria le aga una rexa para la capilla de Santiago que tiene en la yglesia del señor San Miguel de la dicha villa de Piña el señor canonigo Diego Gonzalez Quintero para poner en un arco que se abierto para poder gozar la vista del altar mayor la qual dicha rexa a de ser de balaustres de yerro fino con sus oxas cinceladas de la suerte e forma que esta trazada en una traza en papel e del alto e grueso e ancho en ella contenido la qual dicha traza esta firmada de mí el dicho canonigo Dionisio Zapata e del presente escrivano... la qual dicha rexa se le a de dar fecha e acavada en toda perfeccion e la tengo de asentar en la dicha capilla para el dia de San Juan de junio que viene... por razon de la qual se me a de dar a sesenta e cinco maravedis por cada libra de lo que pesare la dicha rexa... fue fecha e otorgada en la ciudad de Palencia a cinco dias del mes de diciembre de mill e quinientos e sesenta e ocho años fueron presentes como testigos Pedro Berano y Francisco Hurtado e Bernardo de Tavera vecinos y estantes en esta ciudad e lo firmaron de sus nombres el dicho Dionisio Zapata e Gonzalo Gonzalez, e por el dicho Juan de Vitoria lo firmo Francisco Hurtado...

(A. H. P. de Palencia. Legajo 346. Folio 343.)

Palencia. Catedral. Capilla de Santa Lucía. Reja.

En la ciudad de Palencia a once dias del mes de julio de mil e quinientos setenta y nueve años por ante mí Francisco de Herrera escrivano... parescio presente el muy ylustre señor don Francisco de Rivadeneira arzediano de Palencia de una parte e Juan de Vitoria rexero como principal y Yuste de Espinosa

de Piña, de "balaustres de yerro fino con sus oxas cinceladas", por la que paga el canónigo don Diego González Quintero hasta sesenta y cinco maravedis la libra, según escritura de capitulaciones fechada en Palencia el 5 de diciembre de 1568. La otra, de mayores proporciones pero igualmente decorada con primorosa labor, está en la capilla de Santa Lucía de la Catedral. La encarga don Francisco Rivadeneira el 11 de julio de 1579, a poco de tomar posesión del patronato. Lleva en el último cuerpo un espléndido remate cuajado de candelabros, cartones de frutas, tondos con medallas, en el centro un gran escudo con las armas del claro linaje de los Rivadeneiras, y en la parte alta el Crucifijo. Obra labrada con especial perfección y singular esmero a dos haces, todo por precio y cuantía de quinientos veinte ducados. Firma el documento en calidad de fiador Yuste de Espinosa, pintor vecino de Palencia. Unos años más tarde labra dos rejas para los arcos de la capilla de San Juan Bautista, de la iglesia conventual de Santa Clara.

Los eruditos palentinos Vielva y Garrachón, silencian estas obras de tan habil artífice que supo sentir según la manera de su tiempo. Bueno es ir rectificando omisiones motivadas sin duda por la falta del testimonio documental.

pintor y Alonso de Socasas como sus fiadores de la otra e dixeron que ellos venian convenidos e concertados en esta manera con el dicho Juan de Vitoria que da y se obligaba de hacer una rexa de hierro de la forma de la que esta en la capilla de Santa Catalina de la Santa Yglesia de Palencia en quanto a la labor de los pilares y pequeños y con el alquitrabe y cornisa y friso y molduras y coronacion de la traza que esta hecha para este efecto y firmada de ambas partes y en quanto al grueso de los pilares ha de ser no menos que los que estan en la capilla de San Gregorio a la dicha muestra y por que se entienda han de ser de muy gruesos en los alto que en lo bajo e para quitar diferencias el dicho Juan de Vitoria exhibio un pilar de los que tiene hechos para la rexa del canonigo Quintero vezino de Piña que han de ser los pilares de la misma forma excepto que han de tener diez pies de alto como lo demuestra la dicha traza y el mismo grueso que tiene la rexa del canonigo Quintero y alquitrabe y friso y cornisa han de tener pie y medio de la misma forma que esta la traza y ha de ser labrada a dos dos hazes.

—Yten que el segundo orden de los pilares de la dicha rexa han de tener quatro pies de alto y estos y los pilares primeros han de llevar quatro columnas maestras conforme a la dicha traza del grueso y basa y moldura de la traza.

—Yten la cornixa frisos y coronacion sobre la segunda orden de los dichos pilares pequeños ha de ser conforme a la traza y que tenga labrado el friso alto conforme al primer friso y no ha de tener de ancho mas que un pie y los segundos pilares han de ser balaustrados todos y la coronacion y la coronacion ha de tener quatro candeleros que tengan unos quatro pies de alto y los cartones con sus frutas que tengan el mismo alto y hecho a dos hazes y en el tondo redondo de en medio un escudo de las armas del arzediano a dos hazes y en los tondos de los lados unas medallas advirtiendo que en tondo de en medio a de tener y ser mas alto que los otros lo que hubiere menester en proporción y en medio del una cruz por remate con un Crucifixo, el qual Crucifixo no entra en este concierto porque le a de pagar lo que costare la hechura el dicho del el dicho señor arcediano, la qual dicha rexa de hierro en la forma que de suso va declarada a de yr muy bien labrada y estañado los campos della en todos los pilares altos y baxos y la dara hecha y acabada en toda perfeccion desde aqui al dia de San Juan de junio del año venidero de mill quinientos e ochenta e uno e por la dicha rexa en la forma que va declarada toda hecha a su costa por precio e quantia de quinientos veinte ducados...

Las quales dichas condiciones y capitulos de suso declarados e yncorporados ambas les dichas partes y cada una dellas por lo que les toca prometieron e obligaron de guardar e cumplir... e otro si el dicho el dicho Hernando de Arias de Ribadeneira su hermano canonigo de Palencia que presente estaba como su fiador... dixeron que daban hacer al dicho Juan de Vitoria la dicha rexa para la capilla de Santa Lucia de manera que en los dichos capitulos de suso yncorporados se contienen y por el precio alli puesto y declarado... e ansi lo otorgaron como en esta carta va declarado ante el dicho Francisco de Herrera escribano y me pidieron ficiese sacar della dos copias de un thenor cada una para cada una de las dichas partes la suya y lo signo con mi signo... e los testigos que fueron presentes a lo que dicho es llamados y rogados para ello Dionisio Zapata canonigo de Palencia y Juan de Angulo y Juan de Heredia criados del dicho arcediano y estantes en la dicha ciudad de Palencia y lo firmaron aqui de sus

nombres el dicho arcediano de Palencia y el dicho Hernando de Ribadeneira canonigo su hermano...

Francisco de Ribadeneira.

Hernando de Ribadeneira.

Dionisio Zapata.

Yuste de Espinosa.

Pasó ante mí
Francisco de Herrera.

(A. H. P. de Palencia, Legajo 1.369, Folio 199.)

Palencia. Ermita Santo Cristo del Otero. Rejas.

En la ciudad de Palencia a catorce dias del mes de julio de mill e quinientos e ochenta e siete años por ante mi el presente escrivano parecio presente Juan de Vitoria vecino de dicha ciudad y dixo que tomaba e tomo hacer de Pedro Alvarez Delgado vecino de dicha ciudad tres rejas de hierro para la hermita de Nuestra Señora del Otero desta ciudad las quales an de ser por la forma y horden y condiciones siguientes:

Memoria de la condicion que a de hacer la reja Juan de Vitoria que por orden de Pedro Alvarez Delgado a de hazer en Nuestra Señora del Otero desta ciudad.

—La rexa delantera a de ser en redondo conforme a la que esta en las casas de la ciudad botones y pilares como en ella con dos puertas llabe y el primer orden asta el alto que se diere a las puertas de aquellos pilares y de las puertas arriba asta la coronacion pilares mas pequeños y los dos frisos conforme a los de la de la Barreda de San Francisco y coronacion lo mismo.

—La segunda rexa que acompaña a la capilla con una puerta y llabe como agora tiene en la misma parte con coronacion de la traza y figura de la capilla de la misma Barreda questa en San Francisco de una orden sola y la misma coronacion.

—La rexa siguiente a de ser un poco mas delgada sobre bancos y entera sin puerta con solo el friso y sobre el la coronacion y de la hechura y traza de la Barreda el alto conbeniente no a de llegar a la cumbre como las demas.

—Lo que toca a la canteria y bancos de piedra el costo dello y asentar la a de ser a quenta de pedro Alvarez Delgado y el asentar la rexa a quenta del dicho Vitoria.

—Yten es condicion que el dia que empezara la obra le an de dar e entregar mill reales y antes de al acabar estando en terminos de acabarse otros setecientos reales y el resto el dia que la acabe de asentar con estas condiciones que la dara acabada e puesta e asentada para Pasqua de Flores del año mill quinientos ochenta y ocho, y a lo mas largo el dia de Pascua del Espiritu Santo y no lo habiendo hecho se queda con la rexa y buelva el dinero que tubiere resbido. Con estas condiciones sea de pagar cada libra devtodo lo que pesare coronacion cerraduras a real la libra los campos an de ser estafiados unos con otros los frisos y botones negros con aceite de olio y empezara la obra fin deste mes de agosto en que estamos.

La obra a de quedar toda acabada conforme a las condiciones mas mejor que peor a vista de oficiales.

Fernando Caroso.

Con las dichas condiciones e con cada una dellas el dicho Juan de Vitoria toma a hazer las dichas rejas a precio de a real la libra de lo que pesaren ansi de la reja principal que a de ser torneada como de las otras...

(A. H. P. de Palencia. Documento 643. Folio 582.)

Palencia. Santa Clara. Capilla de San Juan Bautista. Rejas.

...como nos Juan de Vitoria rexero vecino de esta ciudad de Palencia como principal... y Alonso de Espinosa pintor vecino de Palencia como vuestro fiador... decimos e otorgamos que tomamos hazer y labrar de Juan Gutierrez Calderon tesorero y canonigo de la Catedral... dos rejas de yerro labrado con sus coronaciones para la capilla que doto y fundo don Juan Bautista de Montoya arcediano de Niebla y canonigo de la Catedral de Sevilla de quien es y quedo por testamentario el dicho tesorero para poder y asentar en la capilla del dicho arcediano de Niebla que es en el monasterio de Santa Clara de esta ciudad de Palencia las quales dichas rejas de yerro labrado daremos con las condiciones siguientes:

—Primeramente nos obligamos de que para la dicha capilla haremos dos rejas de yerro labrado conforme a la traxa que para las hazer esta dada que queda firmada de mi el dicho Alonso de Espinosa fiador y del tesorero y del presente escribano... y conforme a ella haremos las dichas dos rejas de muy buen yerro y bien labrado el un balaustre redondo de arriba a bajo con basas y sotabasas y tres nudos conforme a la traza y el otro balaustre con sus mazorcas y nudos como lo muestra la traza y el alto de los balaustres a de tener el alto que hay de la peana de la canteria que tiene la dicha capilla y luego a de yr prosiguiendo la cornixa conforme en la traza esta.

—Yten nos obligamos a hazer una coronacion en cada rexa con sus escudos en chapa segun como lo muestra la traza con sus cartones y bolas y cruz conforme lo muestra la planta... todo se a de hazer a dos hazes.

—Yten que nos obligamos hazer y haremos las dichas dos rejas de la manera especificada en los dos capitulos antes de este de esta manera que los balaustres de las dichas dos rejas las daremos despues de bien y perfectamente acabados estañados los dichos balaustres e excepto los nudos y bordones de los dichos balaustres que estos dejaremos limados y negros.

—Yten nos obligamos que las coronaciones y cornisas de las dichas rejas que daran de yerro bien acabado conforme la coronacion y cornisa de la rexa de Santa Lucia de la Yglesia Catedral de Sant Antolin de esta ciudad,

...conforme a lo qual y a los dichos capitulos daremos fecha e acabada las dichas rejas en toda perfeccion y puestas y asentadas a nuestra costa en la dicha capilla para el dia de Pascua de Flores primera del año que viene de mil e quinientos noventa e seis años por precio e quantia de que el dicho tesorero a de dar e pagar a treinta e quatro maravedis por cada libra de yerro de lo que

tuviere las dichas rexas... fue fecha e otorgada esta escritura en la ciudad de Palencia a quince dias del mes de noviembre de mill e quinientos e noventa e cinco años...

Juan Gutiérrez Calderón. Alonso de Espinosa. Lorenzo Andrés.

(A. H. P. de Palencia. Legajo 2.569. S. f.)

MARTIN ALONSO

Valladolid. Colegio de Santa Cruz. Cadenas de los pilares.

Valladolid a diez y siete dias del mes de mayo de mill quinientos noventa años... parecieron presentes de una parte el señor doctor Martin Yáñez rector del ynsigne colegio del Cardenal desta villa de Valladolid y de la otra Alonso Martin cerraxero vecino desta dicha villa e dixeron que para el dicho colexio se an de hazer las cadenas de hierro que fueren nezesarias para los pilares que faltan de poner en la plaza que esta delante del dicho colegio y asta llegar a la esquina de la calle que va a la callejuela Artera de manera que el dicho colegio de pared a pared este todo cercado de pilares y cadenas de hierro sobre lo qual se concertaron por ante mi el presente escrivano en la forma siguiente:

—Primeramente dixo el dicho Martin que se obligaba e obligo de hacer a toda costa todas las cadenas que de presente faltaren de poner en la plaza del dicho colegio en la delantera de la puerta principal comenzando desde el ultimo pilar que aora esta puerta hasta llegar a la pared del dicho colegio y espaldas que va a la dicha callejuela. Artera y la dicha hara de la misma forma e manera e grueso que estan hechas las que al presente estan puestas en la delantera del dicho colegio y de buen hierro y bien labradas a contento del dicho rector e colegiales e puestas y asentadas en los dichos pilares que se an de poner para las dichas cadenas las quales las dara fechas y acabadas para el dia de Santiago de julio primero deste presente año y se le a de dar veinte e ocho maravedis por cada libra de las dichas cadenas.

El Doctor Martín Yáñez.
Rector.

Como no sabia firma Martin Alonso
lo hace a su ruego Diego Gama.

Pasó ante mí
Pedro de Arce.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 417. Folio 1.347.)

FRANCISCO HERNANDEZ

Toledo. San Bartolomé de la Vega. Capilla mayor. Reja.

En la villa de Madrid a veynte y quatro dias del mes de diciembre de mill quinientos noventa y seis por ante mi el escrivano y testigos parecieron pre-

sentes Francisco Hernandez maestro de hacer rehas vecino de la villa de Madrid e dixo que por quanto Diego de Jaques de Villarte ensamblador criado de su magestad tiene a su cargo el hacer una reha que se a de hacer para el convento e capilla mayor del monasterio de San Bartolomé de la Vega de la ciudad de Toledo y della le a de hacer la cornisa y alquitrahe y telares della y las puertas dando el los pilares hechos el dicho Diego de Jaques y ansi mismo le a de dar el friso de relieve hecho para que el dicho Francisco Hernandez le fixe e clave como pide la obra y el alto de la cornisa con friso y alquitrahe a de ser de pie y medio lo qual le a de dar dibuxado el dicho Diego de Jaques de los tamaños e buelos que a de quedar y lo mismo en las puertas lo qual todo lo a de dar hecho y acabado en toda perfeccion sin que por parte del dicho Diego de Jaques se aya de hacer cosa alguna mas que dorallo y pintarlo y ansi mismo le a de dar hecho el dicho Francisco Hernandez los agujeros en la solera mas alta para fijar la cornisa en las partes y lugares quel dicho Diego de Jaques diere señalado y en la solera baxa ara los agujeros para los pilares y hacer la cerradura como dicho Diego de Jaques esta obligado al dicho convento... y ansi mismo los pedestales de las puertas dandole como dicho es el dicho Diego de Jaques los pilares dello lo qual a de hacer el dicho Francisco Hernandez a toda costa dentro de quatro meses que comienzan a correr desde el día del año nuevo primero del año noventa y siete por precio de seiscientos veinte ducados en reales segun en la forma que abaxo yra declarado... el dicho Francisco Hernandez cumplira de su parte todo lo que ba dicho y declarado y el dicho Diego de Jaques esta obligado al dicho convento y le diera la horden y traza dello por las dichos trescientos y veynte y cinco ducados en reales... lo qual lo otorgaron ansi ante mi el escrivano e testigos contenidos en la dicha villa de Madrid el dicho mes y año arriba dichos siendo presentes por testigos Gaspar Rodriguez e Juan Gomez e Alonso Hernandez estantes en esta villa y el dicho Diego de Jaques lo firmo por el dicho Francisco Hernandez e su muger no saven firmar lo firmo un testigo.

Diego de Jaques Billarte,

Gaspar Rodriguez.

Ante mí
Santiago Sánchez.

Diego de Jaques
Billarte
1495

Madrid. Monasterio de la Encarnación. Reja y púlpitos de la capilla mayor.

Eseriptura del hacer la reja de la capilla mayor del monasterio de la Encarnación.

En la villa de Madrid a diez y seis dias del mes de julio de mil seiscientos diez y siete años ante mi el escribano e testigos parescio Francisco Hernandez maestro de rejería y cerrajería vezino desta dicha villa que vive en la calle de la Ballesta en casas suyas e dixo que se obligaba y obligo de hacer e que hara para el real monasterio de la Encarnación la reja principal que debide el cuerpo de la yglesia de la capilla mayor e a los cabos della dos pulpitos cada uno a su lado por la orden traza y modelo que le fuere dada por el señor don Gil Ortiz capellan mayor del dicho convento o por las personas que su merced ordenare y la traza della es la que esta dibujada en una tabla firmada por Francisco Ribero mayordomo del dicho monasterio y por el dicho Francisco Hernandez que tiene de alto doce pies e medio la qual dicha traza e medida fue vista y elegida por su magestad la qual a de hacer torneada e pulida conforme al balaustre questa acabado, e vio su magestad questa en poder de Francisco Silva y Acuña a quien su magestad mando que le hiciese executar para el dicho efecto y las cornijas e vancos e todas las demas molduras e remates que le fueren ordenados an de ser labrados a dos hazes e limados todos a satisfacion del dicho señor capellan mayor e Juan Gomez de Mora maestro de las reales obras de su magestad e del dicho Francisco de Silva y le a de dar todo asentado en su lugar así la dicha reja como los pulpitos en toda perfeccion dentro de ocho meses de la dicha fecha y se le a de dar y pagar por cada libra de lo que pesare la dicha reja a razon de tres reales menos quartillo y para señal e parte de pago de lo que montare los sobredichos se le a de dar e pagar dos mil doscientos reales los quales confeso aver recibido realmente e con efecto e dellos dio carta de pago... e ansi mismo el dicho Francisco Hernandez dixo que se obligaba y obligo de que hara la de mas obra de reja que se le pidiere o se le ofreciere en dicha yglesia y capillas del coro torneadas e conforme a lo que arriba dicho e declarado... otorgaron esta escritura qual se requiere de derecho ante mi el escrivano e dello pidieron un traslado dos o mas por cada una de las partes el suyo e de un tenor siendo testigos Martín Martínez, e Juan Martínez y Francisco Ribero vezinos de la villa de Madrid...

Francisco Hernandez

TORIBIO VELEZ**Monasterio de la Encarnación. Reja del coro.**

Contrato para hacer la reja para el monasterio de la Encarnación.

En la villa de Madrid a siete dias del mes de octubre de mil seiscientos quince años, ante mi el escrivano Toribio Velez cerrajero vecino desta villa morador al postigo de San Martín en casas suyas dixo que se obligaba y se obligo de hacer e que hara e dara fecha e acavada en toda perfeccion cumpliendo un mes desde oy dicho dia la reja grande del coro del monesterio real de la Encarnacion desta dicha villa del grueso que se le diere con sus puntos como reja de descalzas quadrada e las puntas an de ser del largo que le diere e a de llevar tantos machos como hembras con el claro que le señalare por el señor Francisco Ribero mayordomo del dicho real monasterio la qual a de dar puesta a su costa en el dicho real monasterio harmada e acavada en toda perfeccion para que se la pueda poner cumplido el dicho mes sopena sino lo hiciere e cumpliere por cada un dia que la tardare de entregar la dicha obra de la dicha reja pagara e se le pueda descontar de lo que montare el valor de la dicha reja doce reales cada un dia y se le a de pagar por cada libra de la labor de la dicha reja a razon de sesenta maravedis para en cuenta e parte de pago de lo que montare confeso aver recibido mil reales en dineros de contado de mano de Francisco Ribero de que se dio por entregado a su voluntad... y el dicho Francisco Ribero que presente estava a lo contenido en esta escriptura aviendo oydo y entendido lo contenido en ella dixo que aceptava lo arriba dicho como mayordomo del dicho real monasterio e por el haciendo deuda e fecho ageno propio, que se obligava y se obligo que cumpliendo el dicho Toribio Velez con lo que en esta escriptura se obliga de hacer e cumplir le pagara los dichos maravedis restantes que montare la dicha reja al respeto de los dichos sesenta maravedis por libra e por ello pueda ser compelido... lo otorgaron ante mi el escrivano siendo testigos Juan Fernandez e Pedro de Sornarriva e Diego Gonzalez residentes en Madrid y el dicho Francisco Ribero lo firmo, e por el dicho Toribio Velez un testigo por que dixo no savia... lo qual yo el escrivano doy fee conozco...

Por testigo Pedro de Sornarriva.

Francisco Ribera.

Pasó ante mí
Antonio Rodríguez de Henao.

(A. H. P. de Madrid. Legajo 1.574. S. f.)

MIGUEL HERNANDEZ**Medina del Campo. Hospital de Simón Ruiz. Rejas y balcones.**

Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como yo Miguel Hernandez cerrajero vecino de la ciudad de Salamanca conozco por esta carta me obligo y pongo con Simón Ruiz vezino desta villa de Medina del Campo de le acer y are

todas las rexas y balcones de yerro quadrado sin presa de lima grandes y pequeños con su corona y sus cartones hordinarios y sus escudos en medio llanos en que se pueda pintar armas del grosor y hechura de las dos rexas que estan en el patio segundo de las casas del dicho Simon Ruiz en que mora en esta villa y an de tener de buelo una tercia todas las quales an de ser y son para la obra del hospital general que el dicho Simon Ruiz ace y fabrica en esta dicha villa quantas fueren menester y se pidieren para ella y asi mismo a de acer todos golfos que son pernios de yerro quantos fueren menester para la dicha fabrica y hospital machos con su hembra grandes y pequeños del grosor y forma que se me pidieron ansi mismo e de acer y are todas las aldabas de yerro que fueren menester y se me pidieron chicas y grandes con sus goznes sin manillas ni benera sino con una bueltcecita y sus graponos conforme con su grandura para las puertas y ventanas del dicho hospital = todo el yerro que fuere menester para los dichos balcones y rexas y pernios y aldabas me le a de dar el dicho Simon Ruiz... y por razon de manos y la hechura dello el dicho Simon Ruiz me a de pagar por cada libra que le entregare labrada de las rexas y balcones once maravedis y por cada pernio grande ocho y por cada uno de los chicos quatro maravedis y por cada una aldaba grande ocho maravedis y por cada una chica quatro todo ello se me a de pagar ansi como fuere haciendo y entregando la dicha obra = las quales dichas rexas balcones golfos pernios y aldabas me obligo de lo acer y labrar todo ello en la forma referida y de lo entregar acavado en toda perfeccion desde oy de la fecha desta escriptura en tres años cumplidos siguientes... y lo otorgamos ansi en Medina del Campo ante Gaspar de Soto escribano a dos dias del mes de marzo de mil quinientos nobenta e seis años.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 7.913. Folio 90.)

GARCIA RUIZ

Valladolid. San Gabriel. Capilla de Fabio Nelli de Espinosa. Reja.

En la ciudad de Valladolid a treinta dias del mes de marzo de mill e quinientos e nobenta e seis años ante mi el presente escribano publico e testigos parecieron presentes de una parte Fabio Nelli de Espinosa vecino desta ciudad e de la otra Garcia Ruiz rejero vecino desta ciudad como principal deudor y cumplidor e pagador y Matias Ruiz rejero su hijo como su fiador... dixeron que los dichos Garcia Ruiz y Matias Ruiz aquellos estan de acuerdo con el dicho Fabio Nelli de Espinosa de hacer una reja para la capilla quel dicho Fabio Nelli de Espinosa tiene en el monasterio de San Agustín desta ciudad al lado de la Epistola dentro de la capilla mayor del dicho monesterio que se llama la capilla de la Anunciacion de Nuestra Señora en la razon de lo qual se concertaron en la forma siguiente:

—Primeramente dixeron los dichos Garcia Ruiz y Matias Ruiz que se obligaban y obligaron de hacer en la dicha capilla de dar fecha e acabada e puesta e asentada en toda perfeccion para en fin de año que viene de mill e quinientos nobenta e siete la qual dicha rexa a de ser conforme a la de la capilla del señor don Jeronimo de Espinosa questa en el dicho monesterio frontero de

la capilla de Fabio Nelli e de la propia hechura e grueso y conforme aquella ni mas ni menos e que no pese mas sino antes menos e que en la labor que toda ella tiene vaya mas bien acabada y en particular en las basas de las columnas y en las propias columnas y en los cornisamentos y en quanto a la ygualdad de los pilares e a precio cada libra de las que pesare la dicha rexa siendo como a de ser como va dicho se le a de dar un real y quartillo e no dandola hecha y acabada para el dicho plazo que a su costa el dicho Fabio Nelli pueda tomar oficiales que la acaben e si mas costare quel dicho precio sea obligado de pagar de sus propios bienes... y ansi lo otorgaron ante mi el dicho escribano a los quales conozco...

Fabio Nelli de Espinosa.

Matías Ruiz.

Pasó ante mí
Pedro de Arce.

(A. H. P. de Valladolid, Legajo 439. Folio 486.)

MIGUEL DE LIRA

Medina del Campo, Santo Tomé, Rēja del sepulcro.

Nos Matias Montero herrero vecino desta villa de Medina del Campo y Miguel de Lira rejero vecino de la ciudad de Zamora ambos a dos juntamente de mancomun... nos obligamos e ponemos con doña Leonor de Garibay... de que aremos una cama de fierro labrada a su contento e de oficiales que lo entiendan para el entierro de la su capilla mayor de la yglesia de señor Sant Tome della en la forma e manera e traza que se sigue:

—Que a de ser de sesenta e ocho pilares con dos mazoquillas cada uno y eb medio de las dos mazorcas un boton con su basa e capitel e un boton en cada campo y quatro columnas para las quatro esquinas con su remate ques un baso encima del friso.

—An de tener de alto los dichos pilares y friso e cornija vara y quarta y an de tener diez pies e medio de largo e siete e medio de ancho = le daremos fecho y acabado e asentado en la dicha capilla para el dia de Todos los Santos primero del año mill quinientos noventa y nueve años = a senos de pagar por cada libra de peso labrada e asentada en la maña que dicho es a quarenta e dos maravedis... y los otorgamos ansi en la villa de Medina del Campo ante Cristobal Mendez escribano del rey nuestro señor... en once dias del mes de julio de mill e quinientos noventa e nueve años testigos Gabriel peres clerigo e Antonio Mendez e Martín Lozano estantes en Medina e yo el escribano conozco a los otorgantes...

Miguel de Lira.

Doña Leonor de Garibay.

Antonio Méndez.

Ante mí
Cristóbal Méndez.

(A. H. P. de Valladolid, Legajo 5.906, Folio 1.047.)

Medina del Campo. Convento de Santa Isabel. Rejas.

Yo Miguel de Lira rejero vecino desta villa de Medina del Campo conozco por esta carta que me obligo e pongo con la ministra e beatas del monasterio de Santa Ysabel desta villa e con quien su poder ovieren que de aqui al dia de San Miguel de setiembre deste año... hare para el dicho monesterio quatro rexas de fierro quadrado que la primera a de ser para el coro de dos baras e dos tercias de ancho las embras e dos baras de alto los machos = y las otras tres an de ser yguales... y el arco a de ser conforme a un quadro que firmado por mi nombre queda en poder de la señora doña Beatriz de la Torre ministra y el dicho aro a de ser de nudo a nudo... y se me a de dar por cada libra labradas del dicho fierro que a de ser bueno y sin raspas a real y medio la libra... y lo otorgue en la villa de Medina del Campo a tres dias del mes de julio de mill seiscientos un años ...

Miguel de Lira.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 5.908. Folio 269.)

JUAN DEL BARCO**Sahagún. Monasterio de San Francisco. Pulpitillos. Aguilas.**

...como yo Juan del Barco cerrajero vecino desta ciudad de Valladolid me obligo de hacer y haciar dos aguilas de bronce conforme el modelo que para ello estaba hecho que an de ser para facistoles y mas a de hacer unos pulpillos de balaustres de yerro muy bien labrados con botones ...para la capilla mayor del monesterio de señor San Francisco de la villa de Sahagun que es y hacer la señora doña Francisca de Bozmediano... lo qual Juan de Nates en nombre de la dicha señora se obliga a pagar... Valladolid a 27 julio 1591,

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 553. Folio 424.)

Valladolid. Ancoras para las galeras reales.

Valladolid a 3 de julio de 1592... parecio presente Garcia Ruiz rejero rejero vecino desta villa tasador nombrado por parte de la villa... para tasar las quatro ancoras de yerro que a hecho Juan del Barco cerrajero para las galeras que esta villa tiene en el rio en la tabla de San Sebastian para el servicio de su magestad... dixo que a visto dichas quatro ancoras de yerro labradas que a hecho el dicho Juan del Barco... las quales estan bien hechas y labradas y este declara las tasa todas quatro en ducientos reales... Ante el escribano Juan Salcedo.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 1.023. S. f.)

Valladolid. Vera-Cruz. Balcón y rejas.

Condiciones con las quales sea de hacer a destajo a toda costa el balcón de yerro de la portada y delantera principal de la yglesia y casa de la Cruz de esta ciudad de Valladolid son las siguientes:

—Primeramente que el dicho balcon a de ser de alto quatro pies y de largo todo lo que tiene la dicha delantera haciendolo en la forma e manera que se muestra en la traza y modelos de madera que para ello se daran y se hara la basa de abajo o plataforma con las molduras que se muestran en los dichos modelos y sea de asentar sobre la cornija de los canes un quarto de pie dentro de la mocheta o arista de la gola o papo de paloma y que vaya resaltando y haciendo los mismos golpes y angulos que la dicha cornija.

—Yten que a de llevar doce pilares quadrados de medio pie de ancho cada uno y puesto en los angulos y estemos del dicho balcon y en derecho de la ventana principal y lo demas restante sera de balaustres quadrados en los tercios primeros y de alli arriba redondos con sus molduras y ornatos como lo enseña el dicho modelo.

—Yten se an de hacer los pilares quadrados huecos con sus chapas que tengan de grueso un quarto de dedo y los pilares menores seran macizos y del tamaño y grueso que lo enseña el dicho modelo treinta libras cada uno.

—Yten que las molduras y guarniciones alta y baja del dicho balcon an de ser huecas de chapas lo que es boceles y papo de paloma y los filetes y fajuelas seran de varras macizas y de una pieza cada una que tome todo el largo del dicho balcon.

—Yten se an de hacer debajo del dicho balcon dos barras muy fuertes y largas para que entren debajo de las mismas basas de la segunda orden yran embebidas en las piedras de las cornijas de suerte que no haya tropezon ninguno y la plataforma del dicho balcon a de yr embebida ansi mismo en las dichas piedras y todo ello yra mui bien asentado a plomo y nivel y mui derecho bien clavado y robrado y bien cogidas las molduras balaustre y pilares y cornijas y bases yran labradas de lima todo ello mui bien acabado y puesto en toda perfeccion a contento de la persona o personas que por parte de la dicha cofradia fueren nombrados.

—Yten el maestro que desta obra se encargare a de hacerla a su propia costa a de comprar el yerro y lo labrara en la dicha obra y hara andamios y tiro para todo ello y para los encajes en las piedras y lo emplomara en las partes que fuere necesario y se le ordenare por parte de dicha cofradia y asentara las bolas de bronce sobre los pilastroncillos las quales le dara la dicha cofradia.

—Yten a de ser este dicho balcon de largo todo lo que toma y ocupen las columnas con sus acompañamiento y ornato y si fuere la voluntad de la dicha cofradia que se estendiese y alargue asta las esquinas y fines de toda la delantera sera obligado el dicho maestro a lo hacer al precio que se obiere concertado la demas obra.

—Yten que el maestro que desta dicha obra se encargare a de ser obligado a hacer en el todo deste dicho balcon y el qualquiera parte del lo que se le ordenare por parte de la dicha cofradia y de una persona arquitecto que para ello fuere nombrada.

—Yten que sea obligado el dicho maestro a dar hecha y acavada esta dicha obra dentro de un año que se quente y empiece a correr desde el dia que se hiciere la primera paga la qual a de ser de veinte mill maravedis y lo demas se yra dando y pagando como fuere haciendo la dicha obra de arte que siempre tenga mas obra hecha que dinero que tubiere recibido.

—Yten el concierto desta obra a de ser por libras a tanto la libra de todo

ello como se concertaren y despues desta hecho y acavado todo el dicho balcon y puesto en toda perfeccion se le acavara de pagar el alcance poco o mucho que hiciere, para todo lo qual a de dar fianzas a contento.

En Valladolid a 6 de setiembre de 1597 años.



Diego de Praves.

Las condiciones están escritas de puño y letra del arquitecto Diego de Praves, autor de la fachada de la penitencial.

Escritura de la cofradía de la Vera Cruz y Juan del Barco.

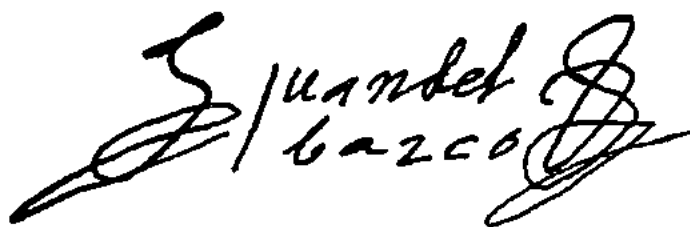
Sepan quantos esta escritura de obligacion y concierto bieren como nos la cofradia e cofrades de la santissima Vera Cruz desta ciudad de Valladolid estando como estamos juntos en la sala de nuestros cabildos llamados por Pedro de Barona nuestro llamador para tratar de las cosas tocantes y cumplideras a esta dicha cofradia especial y espresamente estando presentes Juan de Castro y Juan de Salzedo alcaldes de la dicha cofradia e Fernan Ruiz de Garibay regidor desta ciudad Baltasar de Vega Pedro de Aguilar Pedro de Lara, Antonio Zamora Felipe Platas e Xptobal Gutierrez Juan de Tamara Francisco Gutierrez, Alonso Lopez de Palencia, Pedro de Guebara, Gaspar de Valladolid, Juan Torneo, Pedro de la Torre, Antonio González, todos cofrades de la dicha cofradia por nos y en voz de los demas cofrades della ausentes... de la una parte e yo Juan del Barco rejero vecino desta ciudad de la otra decimos que por quanto la dicha cofradia le a mandado hacer un balcon en la delantera de la portada principal de la yglesia y casa de la dicha cofradia estamos concertados de que yo el dicho Juan del Barco aya de hacer y haga el dicho balcon de hierro en la dicha delantera en la forma e manera e grueso e tamaño e condiciones que estan hechas por Diego de Praves maestro de obras de esta ciudad e firmadas de su nombre que entregamos al presente escrivano e le requerimos lo pongo e yncorpore en esta escriptura... que su tenor de las dichas condiciones es el siguiente:

Aqui

las quales dichas condiciones suso ban yncorporadas en la manera que dicho es y yo el presente escrivano las ley de berbun a berbun y abiendolas oydo y entendido y satisfecho dellas yo el dicho Juan del Barco = digo que tomo hazer e que hare el dicho balcon de hierro de la delantera de la portada principal de

la yglesia de la dicha cofradia de la forma e manera grueso e tamaño que las dichas condiciones e cada una dellas declaran sin que falte cosa alguna e le dare acavado e puesto e asentado en toda perfeccion todo ello a mi costa dentro de un año que a de comenzar a correr e contar desde el dia que la dicha cofradia me diere e pagare veynte mill maravedis que conforme a las dichas condiciones me a de dar de presente para de comenzar la dicha obra y se me a de pagar por cada libra de lo que pesare el dicho balcon a real y medio lo se me a de pagar como fuere haziendo la dicha obra de manera que siempre tengo de tener hecha mas obra que dinero recibido y acavado de hazer el dicho balcon y asentado y puesto en toda perfeccion luego se me a de pagar todo enteramente lo qual montare al dicho precio de real y medio la libra y cumplire el dicho plazo como dicho es y en todo y por todo las dichas condiciones cada una dellas y no lo cumpliendo quiero e consiento que la dicha cofradia e cofrades della puedan buscar oficiales que hagan el dicho balcon e darsele hazer y por lo que mas le costare quiero ser ejecutado como por deuda liquida = e obligo a mi persona e bienes muebles e raizes abidos e por aber = e nos la dicha cofradia e cofrades obligamos los bienes e juro e rentas de la dicha cofradia de cumplir e cumpliremos de nuestra parte las dichas condiciones que de suso son yncorporadas en todo lo que por ellas estan obligados y de pagar y pagaremos al dicho Juan del Barco o a quien su poder obiere todo el precio que se montare en el dicho balcon de hierro al precio de real y medio la libra como lo fuere haziendo a los tiempos e plazos como esta dicho... en testimonio de lo qual otorgamos esta escriptura en la manera que dicha es para cada una parte un traslado de un thenor e firmado ante el presente escrivano e testigos de yuso escriptos que fue fecha e otorgada en la ciudad de Valladolid a quince dias del mes de hebrero de mill e quinientos nobenta e ocho años siendo testigos Pedro de Guebara e Garcia de Paredes, y Francisco Gutierrez vecinos desta ciudad y los otorgantes que supieron firmar lo firmaron de sus nombres.

Siguen numerosas firmas de los cofrades con la del artista.



Pasó ante mí
Pedro Ruiz.

(A. H. P. de Valladolid, Legajo 863, Folios 13 al 18.)

Tudela de Duero. Una cruz para un estandarte.

Cuentas que se tomaron a Xptobal maestro depositario del dinero que se gasto en la entrada de su magestad en Tudela. Año 1601.

En el lugar de Tudela a 10 de abril de 1601.

—Mas se dio por descargo que paso por otra libranza a Juan del Barco

cerrajero vecino de Valladolid setenta y tres reales que se debe de hacer una cruz para el estandarte y dorarla.

(A. H. P. de Valladolid, Legajo 817. Folio 196.)

JUAN DEL BARCO. EL MOZO

Valladolid, Casa Profesa de la Compañía. Reja.

...parescio de una parte el Padre Pedro Cartagena de la Compañía de Jesus procurador de la casa profesa de San Antonio de la dicha Compañía desta ciudad y en nombre de la dicha casa, y de la otra Juan del Barco maestro de rejería vecino desta dicha ciudad y dixeron que son convenidos y concertados en esta manera el dicho Juan del Barco se obligo de hacer y que hara una rexa de yerro para la capilla mayor de la yglesia de la dicha casa profesa en la forma y manera y con un pulpito segun que todo ello esta dibujado en un papel firmado de sus nombres la qual a de tener quatro columnas en la forma del dibuxo y los balaustres que sean necesarios abiendo declaro de uno a otro tres pies y medio poco mas o menos la mitad de los quales an de ser de una forma y la otra mitad de otra y lo mesmo los pilares del pulpito. = Yten an de ser cada balaustre de la dicha rexa de siete pies y medio de alto y los yciere conforme a un balaustre de madera que esta firmado de ambas partes.

= Yten que sobre los balaustres a de estar una plantilla de yerro y otra de abaxo donde sea de asentar la cornisa de madera = por razon della el dicho padre Pedro de Cartagena... le a de dar y pagar cinquenta y cinco maravedis por la libra de yerro labrada y asentada a de ser los pilares como los del pulpito y los balaustres. Valladolid 6 junio 1608.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan del Barco' with a large, stylized flourish extending from the bottom.

Juan del Barco.

Pedro Cartagena.

(A. H. P. de Valladolid, Legajo 993. S. f.)

Valladolid. Huelgas Reales. Capillas del Licenciado Juan Velez. Rejas.

...Juan del Barco maestro de cerrajería y hacer rejas... esta concertado de hacer en cada una de las capillas una rexa de la misma traza labor y peso la

una que la otra que las capillas de don Alonso Ruiz y doña Luisa de Cariaga...
Valladolid 14 de setiembre de 1616.

Ante mí
Juan Ruiz.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 701. Folio 759.)

Medina del Campo. Colegiata. Herraaje de la puerta principal.

En la villa de Medina del Campo a diez dias del mes de mayo de mill y seiscentos y veynte y siete años ante mi Juan Mateo escrivano... parecieron de una parte Andres Hernandez Beltran familiar del Santo oficio de la Inquisicion de la ciudad de Valladoid mayordomo de la yglesia colegial de señor San Antolin desta villa y vecino della y de la otra Juan del Barco cerrajero vecino de la dicha villa y dijeron quel dicho señor Andres Hernandez Beltran a honrra y gloria de Dios Nuestro Señor y del bienaventurado San Antolin patrono desta villa de su boluntad y graciosamente tiene tratado de hacer unas puertas principales para la yglesia y ponerlas en el lugar de las que al presente estan y para hacer la clavazon que a de llevar estan conbenidos y concertados en la manera siguiente:

—Que el dicho Juan del Barco a de hacer ducientos clavos para guarnecer y adornar las puertas y todos los mejores que fueren necesarios para el dicho efecto al modo y de la forma de un clavo largo esquinado con su boton arriba y su pedestal con dos chapas una mejores que otra labradas a lima con quatro botones a las esquinas...

=Que por cada uno de los clavos fabricados y elaborados y trabajados en la forma questa el que queda por muestra en poder del presente escrivano... le dara e pagara el dicho señor Andres Hernandez al dicho Juan del Barco... a siete maravedis por cada uno de los clavos que fueren necesarios para las dichas puertas quel dicho Juan del Barco a de dar de color de linaza los dichos clavos.

=Que para el día de señor Santiago de julio primero que vendra deste año a de dar acavados en toda perfeccion todos los dichos clavos para guarnecer las dichas puertas... y lo otorgaron ansi en la dicha villa de Medina ante mi el dicho escrivano... lo firmaron Andres Hernandez y por el dicho Juan del Barco que dijo no sabia firmar un testigo.

Andrés Hernández Beltrán.

Testigo Martín Ruiz.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 6.113. Folio 499.)

PEDRO DEL BARCO

Valladolid. Carta de pago.

...parecio un hombre que se dixo llamar Pedro de Prado arriero vecino de Villaescusa... y confeso aber recibido de Pedro del Barco cerrajero e rejero de

su magestad y vecino desta ciudad mill seiscientos reales los quales recibe por llevar a Juan del Barco su padre questa en la villa de Bilbao e mas trescientos y diez y ocho reales de sus portes de quatro cargas de balaustres para la reja de la Compañia de Jesus desta ciudad...

Valladolid a 15 de noviembre de 1608.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 1.395, Folio 1.027.)

Valladolid, Monasterio de Belén, Reja.

...como yo Juan del Barco cerrajero de las obras de su magestad vecino de la ciudad de Valladolid conozco que me obligo de hazer y que are realmente y con efecto una reja para el coro nuevo de la yglesia de nueva del dicho conbento labrada de martillo de la traza y modo de la de las Huelgas desta ciudad y de la traza y segun y forma e manera que se me ordenare por Francisco de Praves maestro arquitecto vecino desta ciudad la qual dicha reja dare hecha y acabada puesta y armada en el dicho conbento a toda costa para mediados del mes de agosto deste presente año... por lo qual la dicha reja se me a de dar y pagar a razon de treinta y ocho reales cada libra ...

En la ciudad de Valladolid y monasterio de Nuestra Señora de Belen della a doce dias del mes de mayo de mill seiscientos diez años siendo testigos Francisco de Praves y Lucas Ferrer.

Firman los otorgantes.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 1.316. S. f.)

Trianos (León), Monasterio de Santo Domingo, Reja del sepulcro.

En la ciudad de Valladolid a veynte y dos de agosto de mill y seiscientos quinze años... parecieron Pedro del Barco zerrajero de camara del Rey nuestro señor vecino desta ciudad de Valladolid como principal e Juan del Barco cerrajero vecino desta ciudad como su fiador... y dixeron que se obligaban y obligaron con sus personas y bienes de hazer y que aran a toda costa una cama dentierro para el monasterio de Santo Domingo de Trianos cuyo patron es el excelentissimo señor don Francisco Gomez de Sandoval y Roxas Duque de Lerma y Marques de Denia... conforme a la traza que confiesa esta en su poder rubricada de Pedro Gutierrez vehedor mayor e aparexador de las obras del Rey nuestro señor en esta ciudad añadiendo las seis bolas en que se funde que tenga seis dedos de alto bajandolas en el alto de los balaustres...

Juan del Barco.

Pedro del Barco.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 688. Folio 1.219.)

Medina del Campo. Hospital de Simón Ruiz. Llaves y cerraduras.

...don Fernando Ruiz Embito de Peralta patrono del hospital de una parte y de la otra Pedro del Barco cerraxero vecino de la ciudad de Valladolid como principal y Matias Ruiz vecino de la dicha ciudad maestro cerrajero como su fiador... se obligaban y obligaron de que se aran para el dicho hospital general desta villa las fallebas cerraduras llaves y escudos que fueren menester y necesarios pada las puertas y ventanas del grueso y tamaño modo y forma como se ordenare puestas y asentadas que abran dentro y fuera y mas tres fallebas grandes con sus llaves y cerraduras y escudos la una para la puerta principal y la otra en la puerta de dentro que entra en el patio y la otra para la puerta carretera.

Medina del Campo a 14 de noviembre de 1614.

Don Fernando Ruiz Enbito. Pedro del Barco. Matias Ruiz.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 6.870. Folio 994.)

Valladolid. Casas principales de la Condesa de Fuensaldaña. Rejas.

En la ciudad de Valladolid a veynte dias del mes de diciembre de mill seiscientos veynte y uno años... parecieron de una parte Diego Olea Mantilla... en nombre de los señores condes de Montijo condesa de Fuensaldaña su muger... y de la otra Pedro del Barco cerrajero y teniente de tallador de la casa real de la moneda desta ciudad y vecino della = y dixeron questan compuestos y concertados en esta manera = que el dicho Pedro del Barco se aya de encargar como desde luego se encargo de hacer quatro rejas de yerro las tres cerradas y la una con sus dos medias puertas que se an de asentar en las quatro ventanas questan debaxo del cerrado de las casas principales de los dichos condes y salen al jardin = y por cada libra que pesaren quarenta maravedis.

Lleva un dibujo de una de las rejas, firmados por Pedro del Barco.

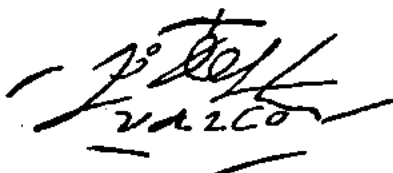
(A. H. P. de Valladolid. Legajo 1.726. Folio 945.)

Valladolid. Monasterio de Santa Isabel. Capilla mayor. Reja.

En la ciudad de Valladolid a trece dias del mes de julio de mill seiscientos veinte y dos años... parecieron presentes de una parte Matias Robles procurador del numero desta ciudad y mayordomo del monasterio de monjas de Santa Isabel de la horden de San Francisco desta ciudad en nombre de la abadesa y convento y de la otra Pedro del Barco cerrajero de su magestad vecino desta ciudad y se combinieron y concertaron desta manera:

—Que el dicho Pedro del Barco se obliga de hacer y que ara una rexa de yerro para la capilla mayor del dicho monasterio de Santa Isabel en la forma y manera con su pulpito segun que todo ello esta dibujado en un papel firmado de sus nombres... la qual a de tener quatro columnas en la forma del dibujo y los balaustres que fueren necesarios y de claro de uno a otro medio pie poco mas o menos la mitad de los quales an de ser de una forma y la otra mitad de otra lo mismo los pilares del pulpito como lo demuestra la traza.

—Yten a de ser cada balaustre de la dicha rexa de siete pies y medio de alto y grueso conforme al balaustre de madera firmado de ambas partes... le pagaran a cinquenta maravedis la libra de yerro labrado...



— Pedro del Barco

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 1.011. S. f.)

Valladolid. Casa de Aprobación de la Magdalena. Capilla mayor. Reja.

Condiciones con las quales se a de hacer la reja para la capilla mayor del monasterio de la probacion desta ciudad de Valladolid.

Sepan quantos esta escritura vieren como yo Pedro del Barco cerrajero vecino de la ciudad de Valladolid digo que por quanto de horden y mandado desta ciudad y del señor Juan Palacios y Zamora vecinos y comisarios y regidores della y del Padre Fray Francisco de Sotomayor prior del monasterio de San Pablo patronos de la obra y casa de la aprobacion de Santa Maria Magdalena desta ciudad que a hecho traza y condiciones para hacer una reja para la capilla mayor de la yglesia de la dicha casa y obra pia questa frente al monasterio de San Nicolas que una y otra estan firmadas por Pedro del Barco y la traza del padre Marcos Martinez de la Compañia de Jesus.....

—Primeramente se a de hazer una reja para la capilla mayor de la yglesia que avia de yr echa y fabricada conforme una traza questa hecha en medio pliego de marca mayor dibujada guardando en ella todas las molduras y echuras della.

—Y ansi mismo es condicion que se a de guardar los altos y anchos de la dicha capilla y para ello se a de hazer un balaustre de madera de alto que ubiere de llevar para guardar las molduras y basas y capiteles dello conforme a la traza.

—Yten es condicion en medio de la dicha reja sus puertas con sus filetes y chapas en los bancos todo bien echo y acavado.

—Yten ansi mismo se a de hazer unas plataformas para los pedestales de piedra y para arriba donde va la cornija para fijarla.

—Es condicion que todo lo dicho aya de yr bien hecho y acavado limado y se entienda que seis pilares principales an de yr un poco mas gruesos con sus ojas de talla en las mazorcas como lo muestra la traza.

—Es condicion que la dicha reja se aya de dar echa y acavada en toda perfeccion a vista de oficiales peritos en el arte para el dia de San Miguel que viene de seiscientos y veinte y cinco y de no acavar y cumplir puedan apremiarle y buscar oficiales que la acaven a su costa y todo lo que mas costare sea por cuenta del dicho maestro que tomare la dicha reja conforme a la dicha traza y condiciones el dicho Pedro del Barco estoy concertado con los dichos señores patronos

de hacer la dicha reja para la capilla mayor... se le a de dar por cada libra quarenta y seis maravedis. Valladolid a 27 de diciembre de 1624.

Lleva traza.

Pedro del Barco.

Ante mí

Diego Núñez de Morcuecho.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 1.049. S. f.)

Zamora. Catedral. Capilla del Deán Gómez. Reja.

En la ciudad de Valladolid a 20 de marzo de 1628... como yo Pedro del Barco maestro de cerrajería vecino de Valladolid... que me obligo que are la capilla que dexo el señor don Nicolas Gomez Dean canonigo de la santa yglesia de la ciudad de Zamora por su entierro que esta sito en la dicha santa yglesia una reja de yerro para la dicha capilla que los balaustres an de ser conformes a uno questa hecho de madera firmado de mi el dicho Pedro del Barco y del doctor Pedro de Carrasco de Nieva canonigo de la dicha santa yglesia... y tambien me obligo de azer para el arco de la dicha capilla un arco de pilares de yerro con sus puntas conforme esta hecho en la yglesia del monasterio de San Diego desta ciudad y en el arco pequeño are una tarjeta pequeña con su zelada y plumas de yerro todo a dos azes... a de llevar la rexa desde esta ciudad a la ciudad de Zamora...

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 1.574. Folio 780.)

Valladolid. Colegio de Niñas Huérfanas. Reja.

...parescio de una parte Catalina Canseco vecina de esta ciudad y de la otra Pedro del Barco cerrajero vecino della... que el dicho Pedro del Barco se encarga y obliga de hacer una reja para la capilla mayor de la yglesia del colexio de las Niñas Huerfanas que edifica la dicha Catalina de Canseco fuera de la puerta del Campo desta ciudad del cuerpo de la yglesia conforme a un balaustre de madera... Año 1628.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 1.137. Folio 479.)

Laguna de Duero. Monasterio del Abrojo. Carta de pago.

En la ciudad de Valladolid a once de diciembre de 1635... como yo Pedro del Barco confieso aber recibido del licenciado don Sebastian Antonio de Contreras secretario del Rey nuestro señor y del estado y camara del consejo de su magestad trescientos y setenta e cinco reales con los cuales confiesa estar pagados todos los maravedis que el dicho licenciado debido asta oy de las obras que por mandato y de su orden a echo ansi para la capilla del convento del Abrojo como para otras cosas y obras del oficio de cerrajería y no se le debe otra cosa alguna...

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 1.589. Folio 2.876.)

FRANCISCO DIAZ BARBOSA

Pedrosa del Rey. San Miguel. Reja.

...rejero y cerrajero vecino de Valladolid y el licenciado Cristobal Amado clerigo presbitero vecino de la villa de Pedrosa del Rey y estante en esta ciudad decimos que por quanto yo el dicho licenciado Cristobal Amado estoy de acuerdo por mi debucion y boluntad mia propia de acer a toda mi costa una reja de yerro para la capilla que yo tengo edificada en la yglesia de señor San Miguel en la dicha villa de Pedrosa y e tratado que la aga el dicho Francisco Diaz Barbosa...
Valladolid 19 de octubre 1618.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 703. Folio 936.)

SANTOS DIAZ

Madrid. Casa de Francisco Gil de Aponte. Balcones.

En la villa de Madrid a cinco dias del mes de henero de mill seiscientos diez y nueve años... parecio Santos Diaz maestro de hacer rejas vecino desta villa que vive en la calle de Alcalá en casas de aposento junto a las caballerizas de sus altezas y se obligo al señor Francisco Gil de Aponte ajente procurador general del reyno vecino desta villa de le dar tres balcones hechos y acabados en toda perfeccion para de oi dia de la fecha desta en doce dias traídos y puestos a la puerta de la casa del dicho Francisco Gil de Aponte de la forma y tamaño grueso y ancho de los que Marcos de Ubilla maestro de obras vecino desta villa tiene puestos y asentados en su casa que labro en la calle de Santa Maria y del Amor de Dios que para este efeto los quales dichos balcones a de tener de peso catorce arrobas cada uno dos o quatro libras mas o menos los dichos tres balcones se obliga dar hechos y acabados en la dicha forma por precio de mil reales.

(A. H. P. de Madrid. Legajo 5.297. Folio 53.)

DIEGO DE GAMBOA

Madrid. San Francisco. Capilla de Nicolás Ordóñez. Reja.

Sean quantos esta carta de obligacion vieren como yo Diego de Gamboa rejero me obligo hacer y fabricar a Nicolas Ordóñez de Monira mercader una reja de hierro para la capilla que hace en el claustro de San Francisco desta villa la qual a de ser con la labor que tiene la reja que tiene la capilla de Hernando Espejo que esta en el dicho convento lo que alcanzare conforme muestra la portada con las armas de nuestro padre San Francisco e dos escudos a los lados en lugar donde pone el Jesus que a de tener la coronacion de la reja dos cintas con sus balaustrillos y rayos y encima un frisito chico en una orden de pilares pequeños de medio pie y encima el friso grande para poner el letrero

y an de tener la puerta sus bancos de hierro como la de Hernando Espejo y la cerradura en la misma forma con dos llaves la qual me obligo de darla acabada e puesta a mi costa en perfeccion en blanco para el dia de Pasqua del Spiritu Santo deste año y en todo el mes de abril la dare cerrada con sus llaves por razon que me a de dar a razon de dos reales por cada libra que tubiere de peso...

Madrid a 24 marzo 1614.

Pasó ante mí
Alexo de Herrera.

(A. H. P. de Madrid. Legajo 2.756. Folio 190.)

JOSEPE MANCIO

Palencia. Casa de comedias. Reja.

En la ciudad de Palencia a once dias del mes de mayo de mill seiscientos y veinte y seis... pareció presente Josepe Mancio zerrajero vezino desta ciudad y dixo que conforme a la traza y firmada del susudicho se obligaba y obligo con su persona y bienes... de que para el quince de junio del dicho año dara hecha y acabada de yerro la rreja y columna questa debajo de la traza para el corredor que la ciudad tiene en las casas de las comedias para las ber a precio de a rreal y diez y ocho maravedis la libra de lo que pesare y para en cuenta de lo que montare se le an de dar luego quatrocientos reales y la resta despues de acabada y asentada la dicha rexa...

Andrés Haro.

Josepe Mancio.

Lleva una traza firmada por el artista, con el escudo de Palencia.

(A. H. P. de Palencia. Legajo 768. Folio 163.)

MATIAS RUIZ

Valladolid. Monasterio de la Merced. Capilla del Licenciado Roque Montes. Reja

Valladolid a trece dias del mes de abril de mill seiscientos y veinte y dos años... pareció Matias Ruiz rejero vecino desta ciudad a cerca de los balaustres y columnas de yerro que sean de hacer para la capilla que tiene tomada en el conbento de la Merced el licenciado Roque Montes Colmenares desta ciudad son las siguientes:

—Que el dicho Matias Ruiz se obliga que de oy asta el fin de mayo deste presente año dare hechos y acabados diez y seis balaustres y quatro columnas conforme a una que esta al presente hecha que pesa catorce libras y media.—Mas a de hacer quatro columnas que sean algo mas gruesas que pese cada una veinte libras y del mismo largo que los balaustres... y las puertas an de ser conforme a las que se hacen para el doctor Canseco medico... en su capilla de la Santissima Trinidad haciendo el pedestal de las puertas de chapa guarnecido a dos haces con

FRANCISCO DIAZ BARBOSA**Pedrosa del Rey. San Miguel. Reja.**

...rejero y cerrajero vecino de Valladolid y el licenciado Cristobal Anado clerigo presbitero vecino de la villa de Pedrosa del Rey y estante en esta ciudad decimos que por quanto yo el dicho licenciado Cristobal Amado estoy de acuerdo por mi debucion y boluntad mia propia de acer a toda mi costa una reja de yerro para la capilla que yo tengo edificada en la yglesia de señor San Miguel en la dicha villa de Pedrosa y e tratado que la aga el dicho Francisco Diaz Barbosa... Valladolid 19 de octubre 1618.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 703. Folio 936.)

SANTOS DIAZ**Madrid. Casa de Francisco Gil de Aponte. Balcones.**

En la villa de Madrid a cinco dias del mes de henero de mill seiscientos diez y nueve años... parecio Santos Diaz maestro de hacer rejas vecino desta villa que vive en la calle de Alcalá en casas de aposento junto a las caballerizas de sus altezas y se obligo al señor Francisco Gil de Aponte ajente procurador general del reyno vecino desta villa de le dar tres balcones hechos y acabados en toda perfeccion para de oi dia de la fecha desta en doce dias traídos y puestas a la puerta de la casa del dicho Francisco Gil de Aponte de la forma y tamaño grueso y ancho de los que Marcos de Ubilla maestro de obras vecino desta villa tiene puestas y asentados en su casa que labro en la calle de Santa Maria y del Amor de Dios que para este efeto los quales dichos balcones a de tener de peso catorce arrobas cada uno dos o quatro libras mas o menos los dichos tres balcones se obliga dar hechos y acabados en la dicha forma por precio de mil reales.

(A. H. P. de Madrid. Legajo 5.297. Folio 53.)

DIEGO DE GAMBOA**Madrid. San Francisco. Capilla de Nicolás Ordóñez. Reja.**

Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como yo Diego de Gamboa rejero me obligo hacer y fabricar a Nicolas Ordoñez de Monira mercader una reja de hierro para la capilla que hace en el claustro de San Francisco desta villa la qual a de ser con la labor que tiene la reja que tiene la capilla de Hernando Espejo que esta en el dicho convento lo que alcanzare conforme muestra la portada con las armas de nuestro padre San Francisco e dos escudos a los lados en lugar donde pons el Jesus que a de tener la coronacion de la reja dos cintas con sus balaustrillos y rayos y encima un frisito chico en una orden de pilares pequeños de medio pie y encima el friso grande para poner el letrero

y an de tener la puerta sus bancos de hierro como la de Hernando Espejo y la cerradura en la misma forma con dos llaves la qual me obligo de darla acabada e puesta a mi costa en perfeccion en blanco para el dia de Pasqua del Spiritu Santo deste año y en todo el mes de abril la dare cerrada con sus llaves por razon que me a de dar a razon de dos reales por cada libra que tubiere de peso...

Madrid a 24 marzo 1614.

Pasó ante mí
Alexo de Herrera.

(A. H. P. de Madrid. Legajo 2.756. Folio 190.)

JOSEPE MANCIO

Palencia. Casa de comedias. Reja.

En la ciudad de Palencia a once dias del mes de mayo de mill seiscientos y veinte y seis... parecio presente Josepe Mancio zerrajero vezino desta ciudad y dixo que conforme a la traza y firmada del susudicho se obligaba y obligo con su persona y bienes... de que para el quince de junio del dicho año dara hecha y acabada de yerro la rreja y columna questa debajo de la traza para el corredor que la ciudad tiene en las casas de las comedias para las ber a precio de a rreal y diez y ocho maravedis la libra de lo que pesare y para en cuenta de lo que montare se le an de dar luego quatrocientos reales y la resta despues de acabada y asentada la dicha rexa...

Andrés Haro.

Josepe Mancio.

Lleva una traza firmada por el artista, con el escudo de Palencia.

(A. H. P. de Palencia. Legajo 768. Folio 163.)

MATIAS RUIZ

Valladolid. Monasterio de la Merced. Capilla del Licenciado Roque Montes. Reja

Valladolid a trece dias del mes de abril de mill seiscientos y veinte y dos años... parecio Matias Ruiz rejero vecino desta ciudad a cerca de los balaustres y columnas de yerro que sean de hacer para la capilla que tiene tomada en el conbento de la Merced el licenciado Roque Montes Colmenares desta ciudad son las siguientes:

—Que el dicho Matias Ruiz se obliga que de oy asta el fin de mayo deste presente año dare hechos y acabados diez y seis balaustres y quatro columnas conforme a una que esta al presente hecha que pesa catorce libras y media.—Mas a de hacer quatro columnas que sean algo mas gruesas que pese cada una veinte libras y del mismo largo que los balaustres... y las puertas an de ser conforme a las que se hacen para el doctor Canseco medico... en su capilla de la Santisima Trinidad haciendo el pedestal de las puertas de chapa guarnecido a dos haces con

un filete en el canto y a de hechar en los quicios sus codillos para que la puedan abrir... se le a de pagar a real y diez y ocho maravedis de lo que pesare cada libra.....



Matias Ruiz,

Pasó ante mí
Juan Ruiz.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 706. Folio 288.)

Córdoba. Iglesia Mayor. Capilla de Don Pedro Muniz de Godoi. Rejas,

En la villa de Madrid a once dias del mes de octubre de mill seiscientos once años ante mí el presente escribano y testigos de yuso escriptos parescieron presentes Matias Ruiz maestro de hacer rejas vezino de la ciudad de Valladolid estante al presente en esta corte por sí y en nombre de Xptobal Sanchez procurador del numero de dicha ciudad y de Garcia Ruiz maestro de hazer rejas su padre y fiadores suyos... dixo quel dicho Maestre de la horden de Santiago don Pedro Muniz de Godoi difunto queste en gloria deyo instituida y fundada una capilla en la yglesia mayor de la ciudad de Cordova junto a la capilla de los Reyes della cuyo patron es el señor don Fernando de Carrillo caballero del habito de Santiago presidente de la real hacienda de su magestad = y agora el dicho Matias esta convenido y concertado y por la presente se conviene y concerta con su señoria como tal patrono de hacer y labrar a toda costa tres rejas para la dicha capilla en la forma y condiciones siguientes:

—Lo primero que las dichas tres rejas el dicho Martin Ruiz las hara y labrara a tosa costa las dos dellas conforme a la traza que dellas esta hecha y de la forma y grueso de un pilar de madera de horden baja torneado que para este efecto se hizo por mandado y horden del dicho presidente que la mitad del dicho pilar que esta en poder de su señoria y la otra mitad en la dicho Matias Ruiz ambas mitades firmadas de mí el presente escrivano y ansi mismo lo que da la dicha traza y cosida en esta escriptura de la qual el dicho Matias Ruiz lleva otra traza conforme a ella firmada tambien de mí el dicho escrivano la qual esta enmendada en las quatro columnas principales della para que por la dicha traza que queda en poder de mí el dicho escrivano se bea si las dichas dos rejas se an hecho y labrado conforme al dicho pilar y traza y ansi mismo el dicho Matias Ruiz lleva otro pilar torneado para la horden segunda de la dicha traza y acavadas de hacer y asentar las dichas dos rejas a de hacer y haga el dicho Matias Ruiz la otra rexa conforme a la traza que para ello se le diere y en el termino que entonces se concertare.

—Las dichas tres rexas las hara y labrara de muy buen yerro bien labrado y limado ansi lo que es pilares y balaustres como frisos y cornisas con labores molduras y ornatos que muestra la dicha traza las quales dichas tres rexas an de tener el largo y ancho que fuere menester conforme el ancho y gueco y arcos de la dicha capilla.

—Que ansi mismo hara todas las rexas que fuere necesarias para todos los arcos de la dicha capilla conforme a la proporcion que fuere menester.

—Que las dos rexas de las tres principales de su declaradas dara acavadas de todo punto y en toda perfeccion a vista de maestros y oficiales que dello entiendan para el dia de San Miguel de setiembre del año primero de mill seiscientos doce y las entregara en la dicha ciudad de Valladolid donde las a de hacer y labrar a las personas quel dicho señor presidente hordenare para que desde alli se lleven de orden y por cuenta de su señoria a la ciudad de Cordova a la qual a de yr asentarlas el dicho Matias Ruiz con un oficial luego que se le ordenare y avisare el qual asentara a plomo y nibel a satisfacion de personas que lo entiendan y su señoria le a de dar a demas del precio de las dichas rexas diez y ocho reales por cada dia de los dias que se ocupare el y el dicho oficial desde la dicha ciudad de Valladolid a la de Cordova y estado en ella en asentar las dichas rexas y vuelto a la dicha ciudad de Valladolid a razon de ocho leguas de camino cada dia los doce reales dellos para el dicho Martin Ruiz y los otros seis para el suso dicho oficial...

—Quel dicho señor presidente a de dar y pagar al dicho Matias Ruiz por el balor de las dichas tres rexas hechas y labradas a toda costa como dicho es a razon de real y medio por cada libra de las que tubiere y pesare las dichas tres rexas y no otra cosa alguna... siendo testigos Alonso Sanchez cerrajero vecino de la villa de Madrid, y Geronimo Martinez vecino de la ciudad de Valladolid y lo firmaron los otorgantes...

Matias Ruiz.

Don Fernando de Carrillo.

Ante mí
Antonio León.

Lleva una traza interesante unida a la escritura de concierto.

(A. H. P. de Madrid, Legajo 1.925. Folio 1.005.)

ALONSO MACIAS

Medina del Campo. Nuestra Señora de Gracia. Capilla de la Resurrección. Reja.

En la villa de Medina del Campo a nueve dias del mes de noviembre de mill seiscientos catorce ante mi Francisco Velazquez escrivano... parecieron el señor licenciado Juan Gutiérrez de Roa abogado vecino desta villa de la una parte y de la otra Alonso Macias cerraxero y Pedro de Coca herrero vecinos desta villa ambos a dos... dixeron que estaban de acuerdo y concertados y por la presente se acordaron y concertaron en esta manera:

—Que los dichos Alonso Macias y Pedro de Coca se obligavan y obligaron de que aran al dicho licenciado Juan de Roa una rexa de yerro para la capilla de la Resurreccion quel dicho Juan Gutierrez de Roa ha hecho y fundado en el claustro del convento y monasterio de Nuestra Señora de Gracia de la horden de San Agustin desta villa de la traza y modo y forma y como se contiene en las condiciones...

Aquí las condiciones

las quales ambas partes las hacetaban y acetaron segun y como en ellas se contienen y en su horden y cumplimiento los dichos Alonso Macias y Pedro de Coca debaxo de la dicha mancomunidad prometieron e se obligaron de que aran y que daran hecha y acabada la dicha rexa y asentada en toda perfeccion en la dicha capilla de aqui a quinze dias de Carnestolendas... lo otorgaron ansi y firmaronlos quales doy fee que conozco.

El Licenciado Gutiérrez de Roa.

Ante mi
Francisco Velázquez.

Condiciones con que se ha de hazer la rexa de yerro de la capilla del licenciado Juan Gutierrez de Roa questa en el claustro de San Agustin desta villa de Medina del Campo.

—Lo primero a de ser la hechura de las baras y columnas como esta la exa de la capilla de Diego de la Pena en San Facundo que es la de yerro que sale al estrado y cuerpo de la yglesia segun esta exceto que han de ser las baras y coñumnas mas altas y se an de repartir que sean mas o menos segun pidiere la obra y señalare repartiendo los botones y mazorcas mas altas por ser la obra mas alta y que llebe proporcion.

—Yten quel alquitrabe friso y cornisamento ha de ser como el que esta en la dicha rexa exceto que el friso ha de ser liso y no relebado a dos hazes.

—Yten en la coronacion ha de ser del tamaño que convenga con sus dos escudos el uno a fuera y el otro dentro como la que esta en la dicha capilla e como la que esta en la capilla de Sebastian de Mojica en San Agustin e como se le señalare.

—Yten que el entre paño de las puertas que han de ser de dos medias ha de ser cerrado de chapa de yerro por dentro y por defuera que aga dos hazes con su guarnicion de una tira de yerro sobrepuesta que aga division que corresponda con el pedestal de piedra...

—Yten que el andamio y todos los aparejos han de ser por su quenta y la

han de dar asentada del todo corriente y moliente sin que el dicho licenciado Roa sea obligado mas que pagar a los dichos cinquenta y ocho maravedis la libra como queda referido.

—Yten han de poner su cerroxo y cerradura y dos llaves y por dentro una chapa de escudo que parezca que es la mesma cerradura y hacer dos candeleros de yerro como se le pidiere al mesmo precio.

Alonso Macías.

Licenciado Gutiérrez.

Pedro de Coca.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 6.870. Folio 978.)

JUAN DE SALAMANCA

Medina del Campo. San Martín. Reja del túmulo. De D.^a Leonor de Garibay.

En la villa de Medina del Campo a treze dias del mes de noviembre año del señor de mill e seiscientos e seis en presencia y por ante mi Cristobal Mendez escrivano... parecio Juan de Salamanca maestro de rezeria vecino desta villa y se obligo y puso con la señora doña Leonor de Garibay... de hacer e que ara una reja de fierro para guarda y custodia del tumulo de la capilla que tiene en la yglesia de San Martin que a de ser de largo y ancho questa fecha la caja de piedra e de alto bara menos dosavos de alto con su cornija a dos aces a de tener seis balaustres con las quatro esquinas prencipales... a de ser de buen yerro de Vizcaya sin ojos y bien limado y en esta conformidad a real y medio por cada libra...

Juan de Salamanca.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 5.920. Folio 792.)

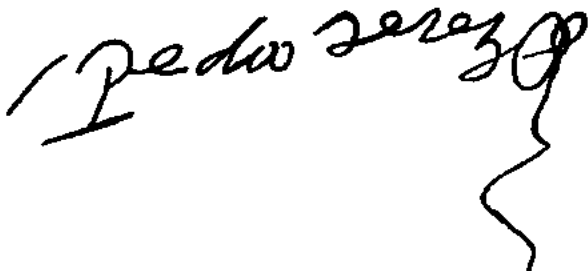
HERNANDO DE SALAS

Valladolid. Catedral. Reja.

En la ciudad de Valladolid a diez y seis dias del mes de noviembre de mill seiscientos veinte y cinco... parecieron de una parte el licenciado Juan Sarabia canonigo de la Catedral y de la otra Hernando de Salas y Pedro Perez su yerno cerrajeros y rejeros vecinos de esta ciudad a los quales doy fee conozco e dixeron que por quanto por el cabildo de la santa yglesia esta acordado que para mas decencia de la dicha yglesia y culto divino della se haga una reja de yerro con sus balaustres desde la capilla mayor asta el coro de la dicha yglesia por tanto que entre ellos se conbienen y coniertan en la manera siguiente:

En que la dicha reja aya de llevar todos los balaustres que fueren necesarios

de una parte y otra dejando de claro entre balaustre y balaustre una quarta y de alto a de ser cada uno de bara y pulgada.



(A. H. P. de Valladolid. Legajo 709. Folio 631.)

SEBASTIAN DE SALAS

Valladolid. Catedral. Capilla de Pedro de Arce. Reja.

En la ciudad de Valladolid a dos dias del mes de agosto de mill seiscientos cinquenta y cinco años ante mi y testigos parecio presente Sebastian de Salas maestro de hazer rexas vecino de la villa de Simancas estante en esta ciudad y dijo que por el se remato la reja de yerro que se a de hazer para la capilla del señor Pedro de Arce ques en la obra nueva de la Santa Yglesia Catedral desta ciudad y entre las bajas que se hicieron para hazer la dicha reja Bartolome Fernandez maestro de cerrajería yzo una en que baxo de dos reales y medio en que la tenia puesta Juan de Bargues un quartillo de forma que vino a quedar en dos reales y quartillo cada libra la qual dicha baja yzo con calidad que se le habia de dar la tercia parte de lo que montaba la baxa de promedio... se sacase della y que se le a de pagar luego como la dicha reja se rematase habia de declarar lo que podria pesar la dicha reja poco mas o menos = en cuya conformidad el otorgante declara que le parece a lo que Dios nuestro señor le a dado entender y de la forma que sea de hazer que pesara seis mill libras poco mas o menos de forma que conforme a la dicha baja y desta declaracion habra ganado el el promedio de quinientos reales de vellon por parte del dicho Bartolome Fernandez acepto la dicha declaración y confeso de haber recibido del señor Don Francisco Creman canonigo de la Santa Yglesia dichos quinientos reales... como no sabe escribir firmo en su nombre Sebastian de Salas...

Sepan quantos esta escritura de obligacion como nos Sebastian de Salas cerrajero vecino de la villa de Simancas y Mariana Charco su muger estantes al presente en esta ciudad de Valladolid... por la presente nos obligamos con nuestras personas y bienes... de que yo el dicho Sebastian de Salas are y fabricare a mi propia costa con toda perfeccion una reja de yerro para la capilla que los señores dean y cabildo de la Santa Yglesia Catedral desta ciudad estan aciendo y fabricando en la obra nueva de la dicha yglesia que es del señor

Pedro de Arce difunto el qual haremos en la forma y manera y con las condiciones siguientes:

—Que aremos y fabricaremos la dicha reja de la hechura y labor y molduras que la de la capilla de Nuestra Señora del Sagrario de dicha Santa Yglesia con el mas o menos ancho y largo que hubiere menester conforme el sitio y puerta de la dicha capilla de dicho señor Pedro de Arce aunque en el grueso de los mastiles della se exceda o falte como sea en poco.

—La qual a de yr limada con la hermosura y adorno que esta en la dicha capilla de Nuestra Señora del Sagrario a bista y satisfacion de dos maestros nombrados uno por nuestra parte y otro por los de las dichos dean y cabildo que se nos a de dar por cada libra de lo que pesare la dicha reja dos reales y quarto de vellon que se nos a de pagar quatro mill reales luego de contado dos mill reales para quatro meses de la fecha de esta escriptura y mill reales en el decurso del tiempo en que se a de hacer la dicha reja y lo restante a de quedar en poder de los dichos señores y no se nos a de entregar asta que con efectos se haya declarado que hemos cumplido.

—Que haremos y acabaremos la dicha reja en toda perfeccion y la daremos puesta y entregada en la dicha obra apartir de la fecha de la escriptura en año y medio... siendo testigos llamados a ruego Diego de Vera rexidor de esta ciudad Luis Alonso y Domingo Alonso de Barreda vecinos de esta ciudad y los otorgantes.

Ante mí
Antonio del Olmo.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 2.439. Folio 480.)

FRANCISCO ALVAREZ

Valladolid. Examen de oficio.

Ante el señor doctor Ortega Salazar corregidor se presento la peticion siguiente Francisco Alvarez vecino desta ciudad de Valladolid digo que yo a mas de veynte años que uso y exerzo el oficio de cerraxeria con maestros examinados ansi en esta ciudad como en otra parte y e tenido tienda publicamente una mas de tres años y agora me quiero examinar del dicho oficio a vuestra mercad pido y suplico mande que Juan del Barco y Pedro Gonzalez y Pedro Xuarez y Diego de Fuentes beedores y examinadores nombrandome para ello las piezas que quisieren y fueren necesarias conforme a las ordenanzas del dicho oficio hecho se me de carta de examen en forma para que libremente le pueda usar y tener tienda en esta dicha ciudad y fuera della... Le señalan para examinar las siguientes piezas. "que hiciese y acabase por sus manos en del dicho Pedro Gonzalez examinador una cerradura de dentro y fuera de cruz bolada y una cerradura de arca para usada con quatro rodetes conforme a los gruesos y tamaños como lo mandan las ordenanzas del dicho oficio y esto dieron por respuesta y lo firmaron los que supieron.

Juan del Barco, Pedro Suarez, Pedro Gonzalez.

dixeron que ellos an bisto acer y fabricar al dicho Francisco Alvarez las piezas que fueron señaladas y forxadas y limadas en casa de Pedro Gonzalez las quales a hecho y acavado bien y cumplidamente conforme lo mandan las ordenanzas del dicho oficio de cerrajero y ansi declaran y que ademas de lo susodicho le an hecho preguntas y respuestas y otras cosas mas menudas tocantes al dicho oficio de lo qual a dado buena quenta y razon de suerte que puede usar y exercer el dicho oficio de cerraxeria y tener tienda publica como tal maestro examinado.

Van varias firmas de rejeros.

(A. H. P. de Valladolid. Legajo 1.398. Folio 925.)

DOMINGO SEBASTIAN

Madrid. Carta de pago.

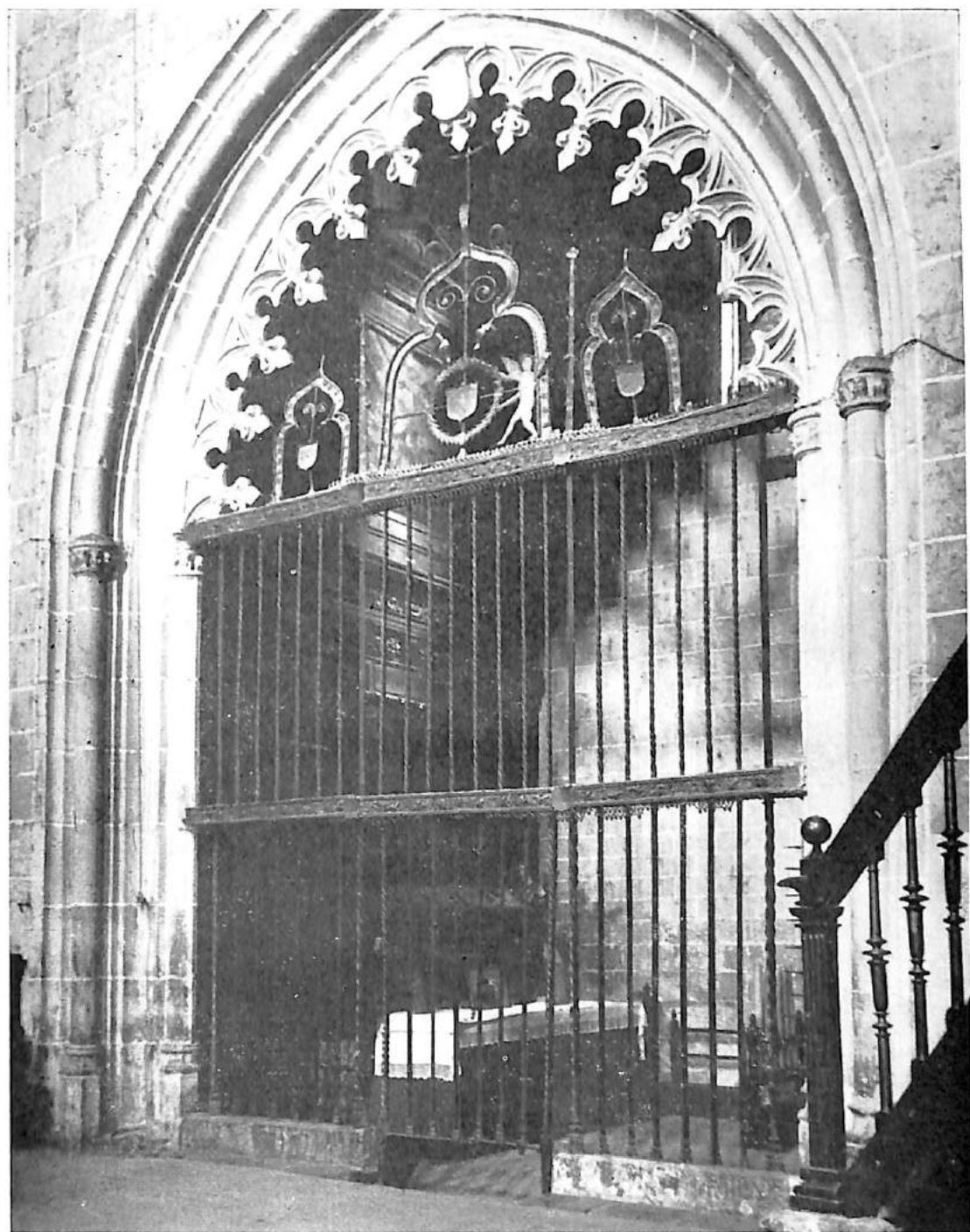
En la villa de Madrid a dos dias del mes de henero de mil seiscientos cinquenta y dos ante mi el escribano publico y testigos parecio presente Domingo Sebastian maestro de rejeria vecino desta villa y confeso haber recibido de Hernando Guillermo Martinez mayordomo de fabrica del ospital real desta corte mill reales en moneda de vellon en conformidad de la escriptura que tiene hecha ante el presente escribano por quenta de la rexa que ha haciendo para la capilla del señor San Antonio y la a recibido en esta manera ciento cinquenta reales que a recibido antes de aora de que se da y otorga por bien contento y entregado a su voluntad... y las demas de este caso a los ochocientos y cinquenta restantes aora de contado... y estando presente el dicho hermano Guillermo Martinez dijo que por quanto el tiempo de la escriptura es cumplido aunque no tiene acabada la dicha rexa y por hacer plazer y buena obra al dicho Domingo Sebastián le aguarda por mes y medio siguiente de la fecha desta y de no cumplir deja la dicha escriptura principal en su fuerza y vigor para que se le execute y guarde segun y como en ella se contiene ambos lo otorgaron ansi ante el escrivano siendo testigos don Juan Alderete y Francisco Hidalgo de Quintanilla y Francisco Carreño residentes en esta dicha villa y el otorgante que yo el escrivano doy fe conozco que no supo y lo firmo un testigo Francisco Hidalgo de Quintanilla.

(A. H. P. de Madrid. Legajo 8.057. Folio 9.)

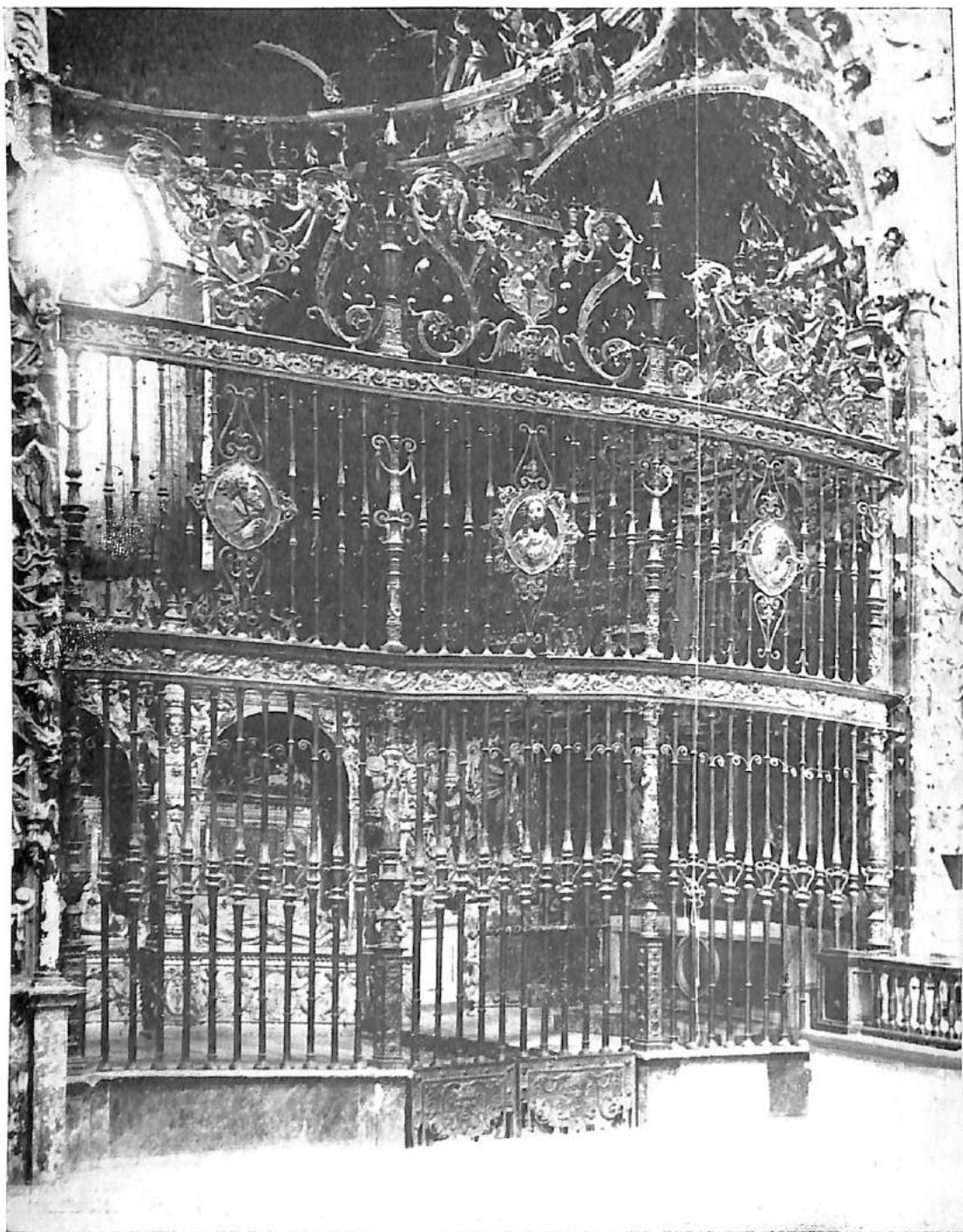
MANUEL DE LIGONDE

Valladolid. Nuestra Señora de las Angustias. Rejas.

En la ciudad de Valladolid a treinta dias del mes de abril de mil seiscientos y setenta años ante mi el escribano y testigos parecio Agustín de Montiano y Susorbe ajente negocios desta real audiencia de la una parte y Manuel



Medina de Río seco (Valladolid). Iglesia de Santa María. Reja de la capilla de los Palacios.



Medina de Río seco (Valladolid). Iglesia de Santa María. Reja de la capilla de los Benavente, por Francisco Martínez.



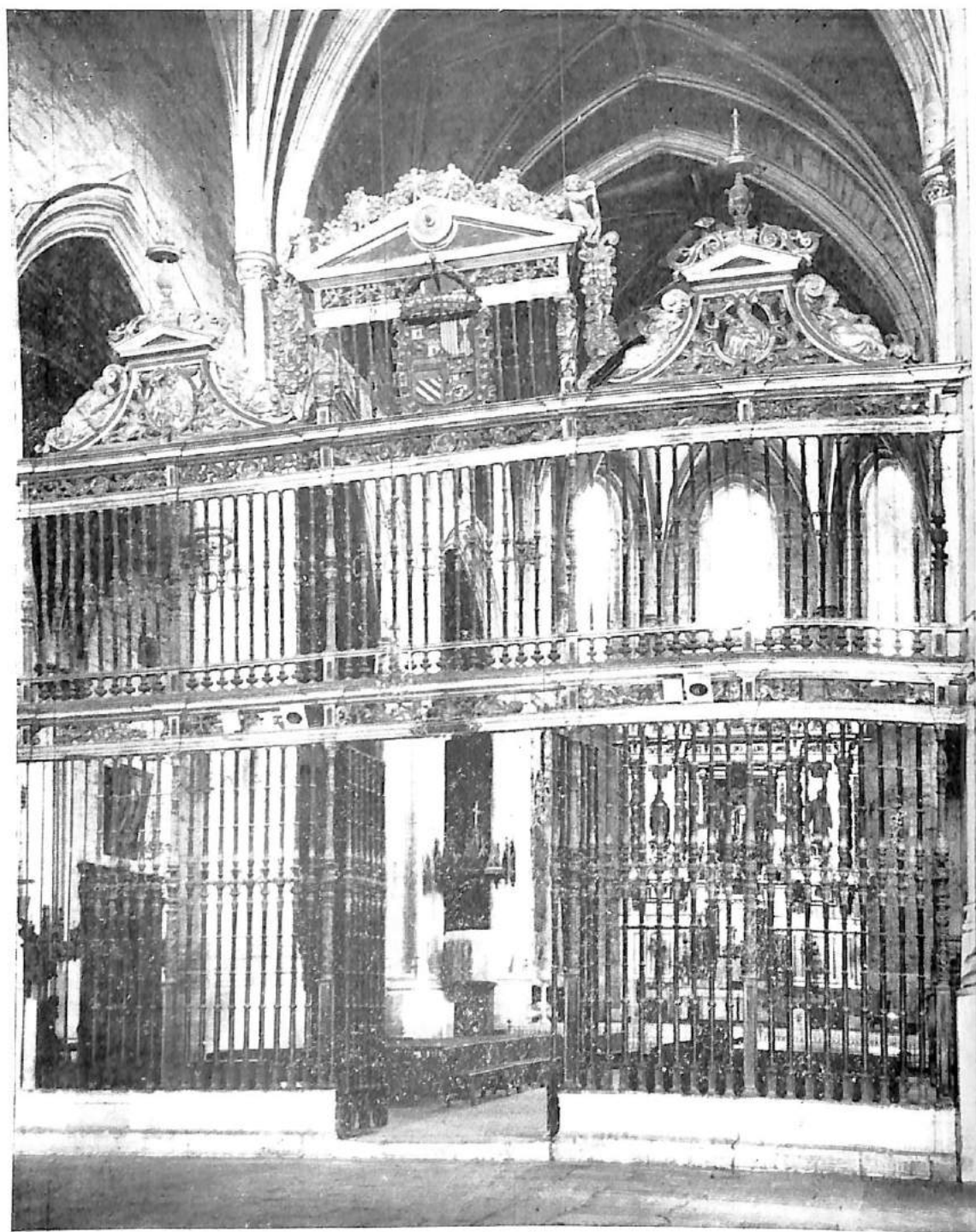
medina de Rioseco (Valladolid). Iglesia de Santa María. Detalle de la reja de la capilla de los Benavente.



Roa (Burgos). Iglesia Colegial. Capilla de los Condes de Siruela. Reja, por Francisco Martínez y otros.



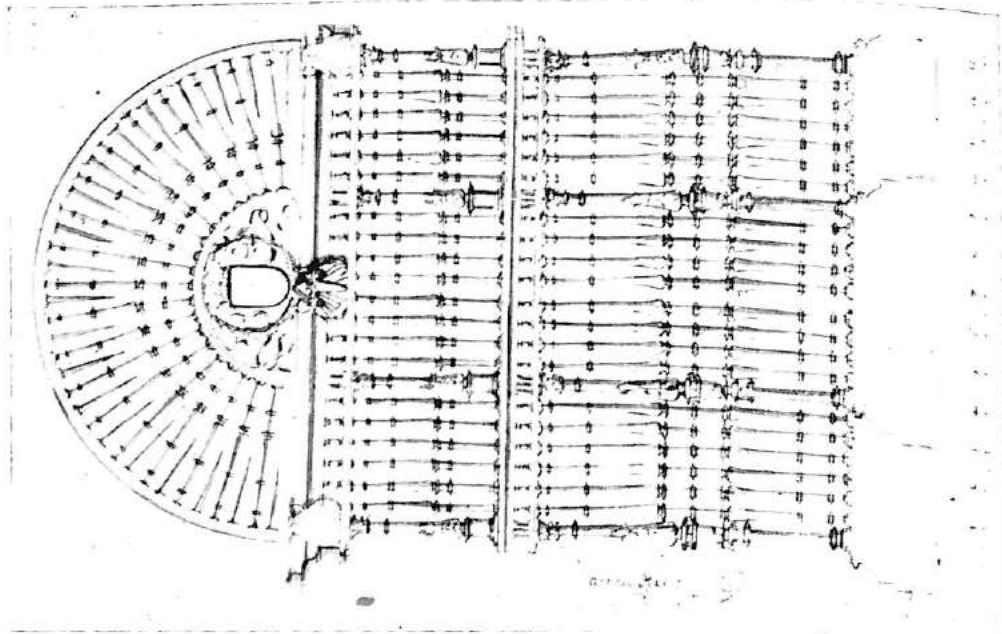
Valladolid. Iglesia de San Benito el Real. Reja de la capilla de Butrón, por Antonio de Molina.



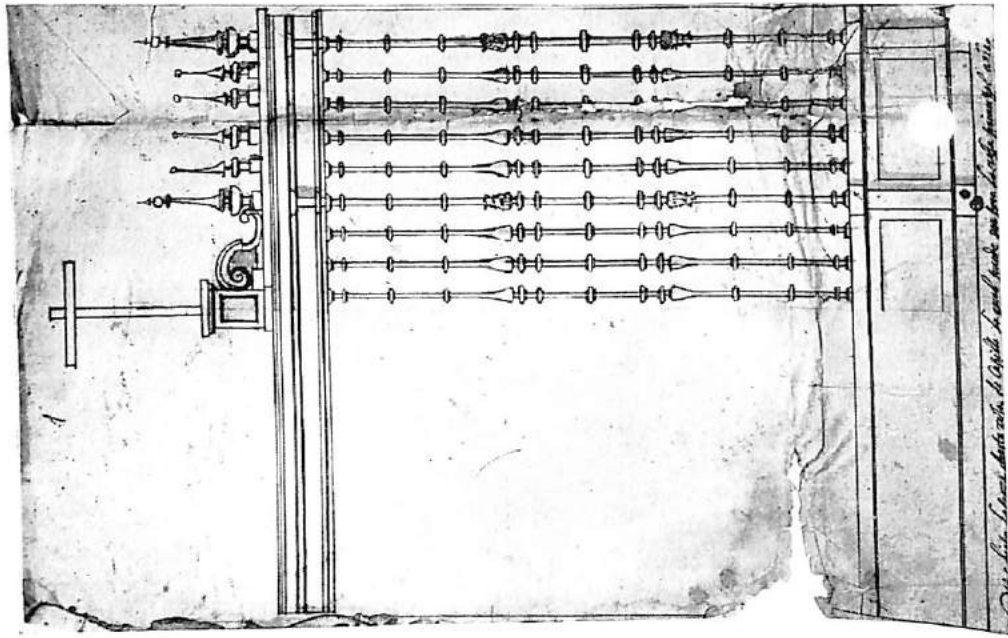
Valladolid. Iglesia de San Benito el Real. Reja, por Juan Tomás Celma.



Palencia. Catedral. Reja de la capilla de Santa Lucía, por Juan de Vitoria.



a) Córdoba. Iglesia Mayor. Capilla de Núñez de Godoy. Traza de la reja, por Martín Ruiz.



b) Valladolid. Casa de Probación de la Magdalena. Traza de la reja de la capilla mayor, por Pedro del Barco.

de Ligonde maestro de rejería vecinos desta ciudad de la otra, y dijeron que por quanto para las capillas del Santo Cristo y de Nuestra Señora de las Angustias que son las colaterales de la iglesia de Nuestra Señora de las Angustias desta dicha ciudad se an de hacer dos rejas de yerro para lo qual estan convenidos y concertados y se convienen en la forma y con las condiciones siguientes:

—Que dicho Manuel de Ligonde se obliga a hacer en toda perfeccion dos rejas de hierro torneado que por otro nombre se dice redondo para las capillas del Santo Cristo y Nuestra Señora de los Cuchillos que son colaterales de la yglesia de Nuestra Señora de las Angustias desta dicha ciudad las quales dichas dos rejas an de ser de alto y grueso y labor de la que tiene la capilla de Nuestra Señora de la Pasión y el claro de los balaustres y las pilastras a de ser así mismo a ymitacion de la rexa de la Pasion.

—Que una de las dichas rejas la a de dar acabada para fin de agosto deste presente año de seiscientos setenta y la otra para la Navidad.

—Que por cada libra de lo fabricado y que pesare dichas rejas le a de dar y pagar noventa y seis maravedis de vellon y cien reales por las cerraduras y en cada una dellas a de haber dos llaves.

—Que el dicho Manuel de Ligonde a de poner y fijar dichas dos rejas a su costa en los sitios referidos dandole abiertos los extremos donde se an de fijar las cornisas y quien emplome las barras.

.....

Las cuales condiciones y cada una dellas se obligaron las dichas partes de guardar y cumplir por lo que cada uno toca y no ir contra ellas en manera alguna... y así lo otorgaron y firmaron...

Agustín de Montiano.

Manuel de Ligonde.

Ante mí
Juan Pérez Burgos.

(A. H. P. de Valladolid, Legajo 2.720, Folio 485.)